



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 26 de marzo de 1994

Número 40 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartada Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.537

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.538

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Gáditanas, SA, en el centro periférico de especia-

lidades San Servando y San Germán, Centro Salud Mental Infantil y Centro Salud Mental de Adultos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.539

Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Andaluza, SA, (IASA), encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.540

Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transversa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.541

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Carlos de Castro Lozano. 2.542

Resolución de 3 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 2.542

Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Cruz Soto. 2.542

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de marzo de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de dos plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.543

Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación.

2.543

Resolución de 8 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesorado Universitario.

2.543

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de enero de 1994.

2.545

en el Registro de Fundaciones de Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada Monte Mediterráneo.

2.546

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de marzo de 1994, por la que se convocan subvenciones a Centros reconocidos y autorizados de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

2.545

Orden de 11 de marzo de 1994, por la que se da a conocer la composición de los Jurados de los Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente de 1993 y el fallo de los mismos.

2.547

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 11 de marzo de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción

Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3131/93, interpuesto por don Antonio Puerto Aguilera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.548

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 880/94).

2.548

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación que se indica, declarada de urgencia. (PD. 938/94).

2.549

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso con admisión previa.

2.549

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro que se cita. (SC.1/94). (PD. 912/94).

2.549

Corrección de error a la Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios para la campaña contra la mosca del olivo y procesionaria del pino. (ATC 9/94). (PD. 739/94). (BOJA núm. 30, de 12.3.94). (PD. 913/94).

2.550

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 914/94).

2.550

Resolución de 4 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 915/94).

2.550

Resolución de 8 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 916/94).

2.551

Resolución de 8 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 917/94).

2.551

Resolución de 11 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 918/94).

2.552

Resolución de 14 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 919/94).

2.552

Resolución de 14 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 920/94).

2.552

Corrección de errores de la Resolución de 21 de febrero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contrataciones en el ámbito del mismo. (CP 22500/93). (PD. 696/94). (BOJA núm. 27, de 9.3.94). (PD. 921/94).

2.553

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de marzo de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del servicio que se cita (9CAT/94). (PD. 907/94).

2.553

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Resolución por la que se anuncia el concurso de suministro que se cita. (PP. 795/94).

2.553

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto.

2.554

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Resolución por la que se anuncia concurso para la construcción y gestión de cementerios municipales con subsiguiente transformación en empresa mixta. (PP. 569/94).

2.554

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-OBEJUNA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 879/94).

2.555

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 17 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de declaración de Agua Mineral Natural. (PP. 746/94).

2.557

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución (EC-JA-093). (PP. 238/94).

2.557

Resolución de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el presente Plan Parcial del Sector I-1, de las normas subsidiarias de Alhama de Almería. (PP. 666/94).

2.557

Resolución de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación de las concesiones que se citan. (PP. 622/94).

2.557

Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita.

2.558

Resolución de 15 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a la Cooperativa Gremial Const. Ntra. Sra. de la Asunción, de Almonte, para la recepción definitiva, del grupo de cincuenta y nueve viviendas en Almonte (Huelva).

2.559

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza, subzona oeste (Huelva), correspondientes a los propietarios que en el anexo se citan.

2.559

Anuncio de información pública. (PP. 864/94). 2.563

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 2.565

Anuncio de bases. 2.569

Anuncio de bases. 2.574

AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 4002/93). 2.561

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)

Edicto. (PP. 662/94). 2.561

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA)

Anuncio sobre aprobación inicial de las normas subsidiarias de la localidad. (PP. 671/94). 2.561

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Anuncio. (PP. 689/94). 2.561

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 716/94). 2.562

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Anuncio. (PP. 717/94). 2.562

AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION (HUELVA)

Anuncio. (PP. 745/94). 2.562

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 754/94). 2.562

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 799/94). 2.562

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (HUELVA)

Anuncio de información pública. (PP. 863/94). 2.563

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Edicto. 2.580

Edicto. 2.593

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Anuncio de bases. 2.594

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio de bases. 2.606

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Anuncio de bases. 2.614

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases. 2.620

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 2.623

Anuncio de bases. 2.626

AYUNTAMIENTO DE BRENES

Anuncio de bases. 2.629

Anuncio de bases. 2.630

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

Anuncio de bases. 2.635

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR

Anuncio de bases. 2.635

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Anuncio de bases. 2.638

Anuncio de bases. 2.640

Anuncio de bases. 2.643

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES (SEVILLA)

Anuncio de bases. 2.645

C.P. EMILIO PRADOS

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 756/94). 2.563

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 18.1.6.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior que comprende la regulación de horarios comerciales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.º, y 13.º de la Constitución Española.

El Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, en su artículo 5.º, estableció la libertad de horarios para la apertura y cierre de locales comerciales en todo el territorio nacional, como norma básica para el ejercicio de las actividades comerciales dictada al amparo del artículo 149.1, 1.º, y 13.º de la Constitución.

El Tribunal Constitucional ratificó el carácter básico del artículo 5.º del mencionado Real Decreto-Ley, señalando que, por su carácter desregularizador, era incompatible con cualquier restricción que pudieran introducir las Comunidades Autónomas declarando, en consecuencia, inconstitucionales las normas autonómicas recurridas que hubiesen introducido restricciones de tal libertad.

Esta doctrina del Tribunal Constitucional que permite delimitar las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia y la situación por la que atraviesa la actividad económica, han determinado la aprobación del Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de los horarios comerciales, al amparo del artículo 149.1, 13.º de la Constitución, determinando los principios generales a los que se deberán adecuar las Comunidades Autónomas para regular los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en sus respectivos ámbitos territoriales.

Estos principios permiten desarrollar el régimen de limitación horaria previsto en las bases estatales en aras a evitar que, en el contexto de la situación de crisis por la que atraviesa la actividad económica en el momento actual, la recesión de la demanda repercuta de forma excesiva en el comercio minorista.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, oídas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, así como las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación y régimen de horarios.

1. El régimen general de horarios de apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el establecido en el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, así como, en desarrollo de sus previsiones, en el presente Decreto.

2. Los establecimientos señalados en el artículo 6 tendrán plena libertad para determinar el horario de apertura al público.

3. Las oficinas de farmacia se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Horario diario.

El horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables y domingos y festivos de actividad autorizada, será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, los límites máximos establecidos en este Decreto que sean de aplicación.

Artículo 3. Publicidad de horarios.

Para una adecuada información al consumidor, todos los establecimientos comerciales deberán exponer en lugar visible desde el exterior, incluso cuando el local esté cerrado, los días y horas de apertura y cierre que haya acordado cada comerciante, dentro de los límites establecidos.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL

Artículo 4. Horario semanal.

El horario global en el que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas:

Artículo 5. Régimen de domingos y días festivos.

1. Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán como máximo ocho días al año.

2. La determinación anual de dichos domingos y días festivos se establecerá, previo informe de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y audiencia a las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas del sector a nivel regional, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad al uno de enero del ejercicio en que haya de regir.

3. La citada Orden podrá determinar los ocho días de apertura al público o dejar a elección de cada comerciante la fijación de aquéllos entre varios alternativos que establezca.

4. El horario de apertura y cierre para cada domingo y día festivo que permanezca el local comercial abierto al público será, como máximo, de doce horas.

CAPITULO III

ESTABLECIMIENTOS CON LIBERTAD HORARIA

Artículo 6. Establecimientos con libertad horaria.

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristería y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

2. Se entenderá por tiendas de conveniencia, de acuerdo con el Real Decreto-Ley antes citado, aquellas que, con una extensión útil no superior a quinientos metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

3. Se considerarán zonas de gran afluencia turística los términos municipales en los que, por afluencia estacional, la media ponderada anual de población sea significativamente muy superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En dichas zonas, la libertad de apertura sólo será aplicable en los períodos del año de gran afluencia que se determinen, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que determine el calendario de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante 1994, podrá reducir el número máximo de ocho en función del período de tiempo que reste para finalizar dicho año desde la aprobación de dicha Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística y los períodos del año en los que será aplicable, en dichas zonas, la libertad de apertura.

El expediente se iniciará a solicitud del correspondiente Ayuntamiento acompañando informes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, y en su caso, Navegación y de las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores más representativas del sector.

Segunda. Sin perjuicio de las habilitaciones concretas previstas en este Decreto, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. encargada de la limpieza pública y recogida de basura de Torremolinos (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 4 de abril de 1994, con el carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), convocada a partir del día 4 de abril de 1994, con el carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

A N E X O

TURNO DE MAÑANA:

7 Trabajadores y 2 Vehículos.

TURNO DE TARDE:

3 Trabajadores y 1 Vehículo.

TURNO DE NOCHE:

7 Trabajadores y 3 Vehículos.

TURNO DE VERTEDERO:

1 Trabajador y 1 Vehículo.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en:

Centros Sanitarios.
Centros Educativos
y Mercado y Pescaderías.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Gaditanas, SA en el centro periférico de especialidades San Servando y San Germán, Centro Salud Mental Infantil y Centro Salud Mental de Adultos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 28 de hasta las 0,00 horas del día 30 de marzo y a partir del día 4 de abril de 1994 tendrá carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Limpiezas Gaditanas, S.A.», en el centro periférico de especialidades «San Servando y San Germán» (antiguo Ambulatorio Vargas Ponce), «Centro Salud Mental Infantil» y «Centro Salud Mental de Adultos», dependientes del Servicio Andaluz de Salud de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en

materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Limpiezas Gaditanas, S.A.» en el centro periférico de especialidades «San Servando y San Germán» (antiguo Ambulatorio Vargas Ponce), «Centro Salud Mental Infantil» y «Centro Salud Mental de Adultos», dependientes del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en los mencionados centros sanitarios, colisiona frontalmente con los derechos fundamentales proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo, y en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto último posible con el Comité de Huelga, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Limpiezas Gaditanas, S.A.» en el centro periférico de especialidades «San Servando y San Germán» (antiguo Ambulatorio Vargas Ponce), «Centro Salud Mental Infantil» y «Centro Salud Mental de Adultos», dependientes del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, desde las 0,00 horas del día 28 hasta las 0,00 horas del día 30 de marzo y a partir del día 4 de abril de 1994 tendrá carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, consensuados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se ga-

rantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Trabajo Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Cádiz.

A N E X O

CENTRO PERIFERICO DE ESPECIALIDADES SAN SER-
VANDO Y SAN GERMAN (ANTIGUO AMBULATORIO
VARGAS PONCE)

- 1 limpiadora en el turno de mañana.
- 1 limpiadora en el turno de tarde.

CENTRO DE SALUD MENTAL INFANTIL:

- 1 limpiadora con el horario habitual.

CENTRO DE SALUD MENTAL DE ADULTOS:

- 1 limpiadora con el horario habitual.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Andaluza, SA (IASA), encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de la provincia de Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal y la Sección Sindical de U.G.T. de la Empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A.» (IASA) y la Federación Andaluza de Actividades Diversas de CC. OO., ha sido convocada huelga a partir del día 2 de abril de 1994 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de la provincia de Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan

los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A. (IASA) encargada de la recogida de residuos sólidos en los municipios de Maracena, Albolote, Peligros, Pulianas, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Fuente Vaqueros, Láchar, Churriana, Vegas del Genil, Huétor Vega, Gojar, Cajar, Dilar, Ogijares, Pinos Puente, Monachil Sierra Nevada, también de la limpieza pública viaria en los municipios de Maracena y Atarfe, todos ellos de la provincia de Granada, así como de la recogida de residuos de mercados, mataderos, grandes superficies comerciales y residuos clínicos de hospitales, en algunos de los municipios mencionados, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en algunos de los municipios de Granada en concreto en lugares tales como mataderos, mercados y hospitales, ocasiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 2 de abril de 1994 con carácter de indefinida, que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Ingeniería Ambiental Andaluza, S.A.» (IASA), encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en diversos municipios de Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Trabajo Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Granada.

ANEXO

Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, el mismo se prestará los lunes y jueves de cada semana, mientras dure la celebración de la huelga en cada una de las localidades afectadas, y durante el tiempo de duración de la jornada normal de trabajo. Si alguno de los citados días coincide en festivo, se pasará al día siguiente.

Servicio de recogida de residuos en mercados, madereros, grandes superficies comerciales y residuos clínicos procedentes de hospitales, 100 % de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la prestación de este servicio.

Servicio de limpieza pública viaria:

2 trabajadores en Maracena.
1 trabajador en Atarfe.

Servicio de guardería del vertedero, 100 % de su dotación habitual.

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) ha sido convocada huelga a partir del día 28 de marzo de 1994, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, facultó a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) presta un servicio

esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), convocada a partir del día 28 de marzo de 1994, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Limpieza Viaria: para atender servicios inaplazables que fije el Ayuntamiento de la localidad y que puedan afectar gravemente a la salud, se establece un servicio semanal de 3 operarios de barrio.

Limpieza de mercados: diariamente 1 trabajador.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Carlos de Castro Lozano.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.3.93 (B.O.E. 21.4.93 y B.O.J.A. 4.5.93) para provisión de la plaza de Catedrático de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a don Carlos de Castro Lozano, del Área de Conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» del Departamento de «Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas».

Córdoba, 2 de marzo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocadas por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y el artículo 7).º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 18 de febrero de 1993 (B.O.E. de 15 de marzo):

D.º Purificación Tejedór del Real Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Farmacología» (núm. 1372), adscrita al Departamento de Neurociencias, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

D. José Luis Torres Ortiz Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Música» (núm. 877), adscrito al Departamento de Didáctica de la Educa-

ción Física, Plástica y Musical, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 25 de marzo de 1993 (B.O.E. de 13 de abril):

D.º M.º del Carmen Pérez González Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (núm. 1273), adscrita al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. de Graduado Social de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 29 de abril de 1993 (B.O.E. de 25 de mayo):

D. Juan Cantero Fernández Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (núm. 702), adscrito al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 3 de agosto de 1993 (B.O.E. del 26):

D. Jesús Cruz Villalón Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» (núm. 519), Concurso de Méritos, adscrito al Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de marzo de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Cruz Soto.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.3.93 (B.O.E. 21.4.93 y B.O.J.A. 4.5.93) para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Luis Cruz Soto, del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas».

Córdoba, 7 de marzo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de dos plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 15 de abril de 1993 (B.O.E. de 20 de mayo), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

ESTE RECTORADO ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 3 de marzo de 1994.-El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 15 DE ABRIL DE 1993

(B.O.E. de 20 de mayo de 1993)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (3-4)

Comisión Titular:

Presidente:

D. Antonio Martín Valverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Antonio V. Sempere Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia. D.º M.º Nieves Moreno Vida, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada. D.º M.º Josefa Abella Mestanza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Fermín Rodríguez Sañudo Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Joaquín García Murcia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. José Manuel Almansa Pastor, Catedrático

de Universidad de la Universidad de Alcalá. D. Manuel Alvarez Alcolea, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza. D.º M.º de los Santos Alonso Liger, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Alfredo Montolla Melgar, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución convocados por Resolución, de fecha 21 de diciembre de 1993 (B.O.E. de 15 de enero) de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 7 de marzo de 1994.-El Rector, José Luis Romero Palanco.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. Ord.	Nombre y Apellidos	Núm. Registro Personal
1	J. Secretaría Estudios y Planificación	
2	Administrador Fac. Derecho	José Luis García Lázaro 7296097257A3112
3	Administrador Ciencias Técnicas del Mar	Desierta

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca a concurso una plaza de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 26 de agosto (B.O.E. 1

septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. 26 octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. 16 enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 o 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicho solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario».

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales

respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Fotocopia compulsada del título.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 8 de marzo de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

I. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (núm. 328). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lengua Inglesa III. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de enero de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1681/93, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la Resolución de 25 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada de 13 de enero de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la pieza de suspensión de ejecución del acto impugnado, dictó Auto con fecha 1 de octubre de 1993, por el que se acordó denegar la petición de suspensión del acto impugnado, y que recurrido en Súplica, la referida Sala dictó Auto de fecha 21 de enero de 1994, disponiendo en su parte dispositiva lo siguiente:

«La Sala acuerda: Estimar el Recurso de Súplica interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada en representación de la parte recurrente, contra el Auto de fecha 1 de octubre de 1993, el que se deja sin efecto en su parte dispositiva, y en su consecuencia se acuerda la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en el Recurso de que esta pieza dimana, sin necesidad de prestar caución alguna; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 125 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1.º El cumplimiento, en sus propios términos, del referido Auto de 21 de enero de 1994, recaído en la pieza separada de suspensión del recurso contencioso-administrativo número 1681/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, a los efectos indicados de cumplimiento.

3.º Publicar la presente Resolución con el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que convocan subvenciones a centros reconocidos y autorizados de música y danza dependientes de Corporaciones Locales.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando, mediante

la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales que sostengan Centros Reconocidos o Autorizados de Música y Danza, con la finalidad de mejorar las dotaciones de material y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación de los alumnos y alumnas de dichos Centros.

En virtud de ello y para regular las condiciones de concesión de dichas subvenciones para el curso escolar 1993/94, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Podrán ser destinatarios de la subvención los Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales.

Segundo. Las solicitudes de subvención, formuladas por los Directores de los Centros, se dirigirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOJA, acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada.

b) Relación de especialidades y asignaturas impartidas por el Centro, profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.

c) Número de alumnos matriculados en el curso académico 93-94.

d) Cantidades percibidas por tasas académicas en el último curso.

Las Delegaciones Provinciales, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido, informarán y remitirán las peticiones a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Tercero. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta el número de alumnos y el de profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico y, en general, cuantas sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Cuarto. Las subvenciones deberán ser destinados a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales, sin que quepa invertirlos en la realización de obras o pago de personal.

Quinto. Corresponderá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional la resolución de la presente Convocatoria, determinando los beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

Sexto.

1. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de percepción de las mismas, y de acuerdo con el modelo de certificación que se incluyó como Anexo a la presente Orden.

2. Para tener derecho a la percepción de la subvención será requisito imprescindible que la Institución de quien dependa el Centro haya justificado a la Consejería de Educación y Ciencia las cantidades que se le hubieran concedido en ejercicios económicos anteriores.

Séptimo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para la

adopción de las medidas necesarias en la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Don
Interventor de

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional de fecha BOJA núm. de, por un importe de ptas., solicitada de acuerdo con la Orden por la que se convocan subvenciones a Centros Reconocidos o Autorizados de Música dependientes de Corporaciones Locales de fecha BOJA núm. de de 199 fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. de de, en el concepto del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio de 199

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes específicamente musicales, y nunca a la realización de obras o pagos de personal, tal como se recoge en el punto quinto de la Orden citada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la ciudad de, a de de 199

V.º B.º
EL ALCALDE

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada Monte Mediterráneo.

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Camoyán Pérez, en calidad de Secretario de la Fundación «Monte Mediterráneo», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 16 de diciembre del pasado año 1993, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en la misma, D. Antonio Ojeda Escobar, se procedió al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada «Monte Mediterráneo».

2.º El 17 de enero del año en curso se recibe la misma, en la que se recoge la voluntad del fundador D.

Hans Gerd Neglein, de constituir una Fundación de carácter privado y de promoción, en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad (3.000.000 ptas.), tres millones de pesetas.

Asimismo se designan los 5 miembros que han de constituir el Consejo de Gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentaron los Estatutos de la Fundación donde consta como es reglamentario, su denominación, fines y objeto; la contribución a la conservación y mejora del Medio Natural y la Vida Silvestre, mediante la elaboración de proyectos culturales y estudios medioambientales y de regeneración del medio natural; su domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Carretera de S. Juan de Aznalfarache-Palomares, Hacienda Porzuna, el órgano de representación y gobierno de la Fundación y sus atribuciones.

Analizados estos documentos con fecha 10 de febrero del presente año, se solicita a la Fundación el envío de documentos no aportados y la modificación del Programa de Actividades por no adaptarse a la legislación vigente, siendo recibido lo solicitado el 1 de marzo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas esencialmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados moralmente a actividades culturales sin ánimo de lucro.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales del fundador, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y el órgano representativo de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la Orden de 3 de julio en cuanto su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional, y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias en la Resolución de Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

4.º A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Monte Mediterráneo».

2.º Calificarla como Fundación de Promoción.

3.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y Estatutos.

4.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.º del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se da a conocer la composición de los Jurados de los Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente de 1993 y el fallo de los mismos.

El Decreto 333/1988 de 5 de diciembre, creó los Premios de Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91 de 10 de diciembre, modifica su denominación pasando a ser Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ambos se faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Una vez hecha pública la Convocatoria de 1993 a través de las Ordenes de 17 de diciembre (B.O.J.A. núm. 140, de 28 de diciembre de 1993), al objeto de proceder de conformidad con todo ello a dar publicidad a la composición de los Jurados de los Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente de 1993, así como el fallo de los mismos, y en virtud de las facultades que confiere las Disposiciones Finales de los Decretos antes mencionados al Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

DISPONGO

Primero. 1.º Composición del Jurado del Premio Andalucía de Patrimonio Histórico del 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Lorenzo Pérez del Campo.
- D.º Rosario Camacho Martínez.
- D. Román Fernández-Vaca Casares.
- D. Arturo Ruiz Rodríguez.
- D. Vicente Lleo Cañal.
- D. Pedro Salmerón Escobar.

Secretario:

- D. Guillermo López Rêche.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D. Manuel Catalán Pérez-Urguiola.

2.º Composición del Jurado del Premio Andalucía del Medio Ambiente de 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Fernando Martínez Salcedo.
- D. José Manuel Romero Alvarez.
- D. José Luis Rosua Campos.
- D. Diego de la Rosa Acosta.
- D. Juan Larrañeta Astola.
- D. Manuel Morón Ledro.

Secretario:

- D.º Reyes Vila Vilár.

El fallo del Jurado ha recaído en:

El Centro de Innovación Educativa Huerto Alegre y la Empresa Fuentes Cardona, S.A.

3.º Composición del Jurado del Premio Andalucía de Música de 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Antonio Pozanco León.
- D. Manuel Castillo-Navarro Aguilera.
- D. Reynaldo Fernández Manzano.
- D. Juan Leovigildo Boruwer Mesquida.
- D. Justo Romero López.
- D. Antonio Martín Moreno.

Secretario:

- D. Pedro Luis González Vázquez.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D. Francisco Guerrero Marín.

4.º Composición del Jurado del Premio Andalucía del Teatro de 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Antonio Pozanco León.
- D. José Luis Castro Blandón.
- D. Antonio Díaz Gutiérrez del Alamo.
- D. Justo Ruiz Frutos.
- D.º Piedad Bolaños Donoso.
- D. José Manuel Padilla Monje.

Secretario:

- D.º Gema Canabal Berlanga.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D.º María Alfonsa Rosso Burgalat.

5.º Composición del Jurado del Premio Andalucía de las Artes Plásticas de 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Lorenzo Pérez del Campo.
- D. Carmen Giménez Martín.
- D. Fernando Huci March.
- D. José Miguel Ullan Fernández.
- D. Miguel Fernández Cid.
- D. Eugenio Carmona Mato.

Secretario:

- D. José Luis Romero Torres.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D. Guillermo Pérez Villalta.

6.º Composición del Jurado del Premio Andalucía de los Deportes de 1993:

Presidente:

- D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.
- D. José Pardo Martín.
- D. Antonio Hidalgo Mora.
- D. Santiago Sánchez Traver.
- D. Manuel Sánchez Romero.
- D. Francisco García Montes.

Secretario:

- D. Alejandro Reinoso Lasso.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D. Roberto Casares Sánchez.

7.º Composición del Jurado del Premio Andalucía de las Letras de 1993:

Presidente:

D. Juan Manuel Suárez Japón.

Vocales:

- D. Antonio Pozanco León.
- D. Abelardo Linares Crespo.
- D.ª María Tena García.
- D. José María Amado Armiches.
- D. Andrés Sorel.
- D. Luis García Montero.

Secretario:

- D. Javier Palacios González.

El fallo del Jurado ha recaído en:

D. José Manuel Caballero Bonald.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.131/93, interpuesto por D. Antonio Puerto Aguilera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Puerto Aguilera, recurso contencioso-administrativo núm. 3.131/93, contra las Resoluciones de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. CO-47/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 3.131/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la refira Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 880/94).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Ejecutivo Póliza 00356/1993, seguido a instancias de Renault Financiaciones, S.A., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Pedro Salinas, 2, 3.º Edificio Viapol (Sevilla) representada por el/a Procurador/a D/ña. a Manuel Martín Toribio contra Carmen Martín Salaya, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Pasaje de Cádiz, manzana 6-1, 1.º Izda. (Castilleja de la Cuesta), cuyo domicilio actual se ignora, por medio del presente se notifica a

D/D.º Carmen Martín Salaya, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Dolores Vera Rodríguez y Carmen Martín Salaya hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Renault Financiaciones, S.A. de la cantidad de 218.508 ptas. de principal, más los intereses sobre dicho principal desde el 11 de mayo de 1992 al 1,5 % mensual y los gastos, hasta el completo pago y condenándoles a las costas del juicio.

Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare que lo sea personalmente en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D/D.º Carmen Martín Salaya, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, dado en Sevilla, once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El/a Secretario/a, El/a Magistrado/a Juez/a.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación que se indica, declarada de urgencia. (PD. 938/94).

1. Contratación, mediante Adjudicación Directa, de la Asistencia Técnica para la Campaña Institucional de apoyo a las Elecciones Autonómicas de 1994.

Tipo de licitación: 250.000.000 ptas. (Doscientos cincuenta millones de pesetas).

Plazo de ejecución: El señalado al efecto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Clasificación empresarial: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo de presentación de proposiciones: La presentación de ofertas se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva 4, 41071 Sevilla y finalizará el día 9 de abril de 1994 a las 14.00 horas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día 11 de abril de 1994, a las 13:00 horas, en la sede de la Consejería de Gobernación.

Abono de anuncio: El abono del anuncio correrá por cuenta de la Empresa adjudicataria.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, Sección de Contratación, tlfno. 457 55 00, Plaza Nueva, 4-5, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10.00 a 14.00 horas.

Sevilla, 23 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Concurso con Admisión Previa:

Clave: C-51062-ON2-3H (2-H-135).

Denominación: «Acondicionamiento de la carretera HV-501 de Aracena a Campofrío. Tramo: Aracena-Río Odiel. P.K. 23,000 al 38,900».

Adjudicatario: Huarte, S.A. (Variante 2).

Presupuesto de adjudicación: 779.728.076 ptas.

Clave: C-51061-ON2-3H (2-H-170).

Denominación: «Acondicionamiento de la carretera HV-5012 entre Campofrío y la Granada de Riotinto y mejora general del itinerario Riotinto-N-630 con nuevo enlace con la N-433».

Adjudicatario: Huarte, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 677.654.010 ptas. (Variante).

Sevilla, 17 de marzo de 1994.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación del suministro que se cita. (SC.1/94). (PD. 912/94).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

2. Forma de adjudicación: Concurso por procedimiento de licitación abierto.

3. Naturaleza del suministro: Adquisición de productos fitosanitarios para la campaña contra la Procecionaria del Pino en las provincias andaluzas.

4. Plazo de ejecución: 40 días contados a partir del siguiente a la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a trece horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 6 de mayo de 1994, de nueve a catorce horas.

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las doce horas del día 10 de mayo de 1994, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: 1.760.000 pesetas.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: el presupuesto máximo de licitación es de ochenta y ocho millones (88.000.000) de pesetas. La forma de pago será la establecida en los Pliegos de Condiciones.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas adjudicatarias en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: características técnicas del producto, antecedentes de su utilización en las distintas zonas y precio ofertado.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6. b) de este anuncio, de 9 a 13 horas y en días hábiles.

15. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 22 de marzo de 1994.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

CORRECCION de error a la Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica Servicios para la aplicación aérea de productos fitosanitarios para la campaña contra la mosca del olivo y procesionaria del pino. (ATC. 9/94). (PD. 739/94). (BOJA núm. 30 de 12.3.94). (PD. 913/94).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.921, columna derecha, párrafo segundo del punto 5 de la Resolución, donde dice: «Se admitirá también el Grupo III, Subgrupo 8, si se ha obtenido ésta antes del 5 de marzo de 1994», debe decir: «Se admitirá también el Grupo III, Subgrupo 8, si se ha obtenido ésta antes del 5 de marzo de 1991».

Sevilla, 16 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 914/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Jaén. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

Datos del expediente: C.P. 4/94 Para la adquisición de Material para el Banco de Sangre del Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ochenta millones de pesetas (80.000.000 ptas.), con arreglo al siguiente detalle:

Lote A: Sistemas de Tipaje	26.500.000 ptas.
Lote B: Bolsas para extracción de sangre ...	22.000.000 "
Lote C: Equipos de Aféresis	3.000.000 "
Lote D: Adquisición de filtros	28.500.000 "

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección de Servicios Generales, Unidad de Suministro, del Hospital «Ciudad de Jaén» sito en Avda. Ejército Español núm. 10 (telf. 953.27 51 39, fax 953.27 58 04).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital antes de las 13,00 del día 15 de abril de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a la de finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 915/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas.

Datos del expediente: C.P. 4/94 Suministro de Marcapasos, Sondas Electrodo y Set Inductor Venoso del Area Hospitalaria Torrecárdenas de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Suministros y Contrataciones, Paraje Torrecárdenas, s/n, de Almería.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario antes de las 13,00 del día 18 de abril de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 13,00 horas del lunes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 7 de marzo de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 916/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Sevilla. Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Datos del expediente:

b) Objeto del contrato:

- 8.2.001.20./94 Servicio Limpieza del Hosp. «Duques del Infantado» perteneciente al área sanitaria del Hosp. Universitario «Virgen del Rocío».

Presupuesto: 47.500.000 ptas.

- 8.1.004.20./94 Suministro jabones. Lavandería Central.

Presupuesto: 15.000.000 ptas.

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Departamento de Suministros, Edificio Exportadora, Avda. Manuel Siurot, s/n. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 13,00 horas del último día, si su envío se realiza por correo certificado, la imposición se hará como máximo el día anterior.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 917/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Sevilla. Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Datos del expediente:

b) Objeto del contrato:

- 8.2.002.20/94. Suministro de Albúmina.

Presupuesto: 211.809.000 ptas.

- 8.1.003.20/94. Suministro carne, pescado y embutidos.

Presupuesto: 161.776.450 ptas.

- 8.1.005.20/94. Suministro hortalizas, conservas, etc.

Presupuesto: 215.255.808 ptas.

- 8.1.006.20/94. Material fungible: Equ. aféresis y brazaletes identificación.

Presupuesto: 134.700.000 ptas.

- 8.1.007.20/94. Mat. fungible: agujas, jeringas, guantes y otros.

Presupuesto: 217.885.574 ptas.

- 8.1.008.20/94. Mater. fungible: apósitos, gorros, etc.

Presupuesto: 143.399.020 ptas.

- 8.1.009.20/94. Mater. fungible: sondas, collarines, tubos y otros.

Presupuesto: 193.452.090 ptas.

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Departamento de Suministros, Edificio Exportadora, Avda. Manuel Siurot, s/n. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», antes de las 13,00 horas del día 19 de abril de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital

Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 8 de marzo de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 918/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Sevilla. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Sevilla.

Datos del expediente: C.C. 8100141/94 Suministro de Reactivos de las Secciones de:

- Inmunohematología.
- Serología-Enfermedades Contagiosas.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento cuatro millones, ciento setenta mil, noventa y cinco pesetas. (104.170.970 ptas.).

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013-Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013-Sevilla, antes del 22 de abril de 1994 y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,00 horas del sexto de día siguiente a la finalización del plazo de entrega de proposiciones, si este fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil, en la Sala de Juntas de la 3.ª Planta de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 11 de marzo de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 919/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Cádiz. Hospital del S.A.S. de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Datos del expediente: C.P. 22.211/94 Para el suministro de víveres del Hospital del S.A.S. en Jerez de la Frontera.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento treinta y cinco millones de pesetas (135.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2 % del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital del S.A.S. en Jerez de la Frontera, sito en C/ Circunvalación s/n (Registro, Dirección de Servicios Generales, planta 0 Hospital General).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 13,00 horas del día del 25 de abril de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 920/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Cádiz. Hospital de Puerto Real.

Datos del expediente: C.P. 21.102/94 Para el suministro de material para diálisis.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y seis millones de pesetas (76.000.000 ptas.).

Período de ejecución: Diez meses.

Fianza provisional: El 2 % del Importe de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario

de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, Km. 665, Puerto Real, Cádiz.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital, el día 25 de abril de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección del Hospital de Puerto Real, a las 12,00 horas del miércoles de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de ofertas y si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de febrero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contrataciones en el ámbito del mismo. (CP 22.500/93). (PD. 696/94). (BOJA núm. 27, de 9.3.94). (PD. 921/94).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Cádiz...».

Debe decir: «Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital del S.A.S. en la Línea de la Concepción, sito en Avda. Menéndez Pelayo 103, Planta Baja. 11300 La Línea».

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del servicio que se cita. (9CAT/94). (PD. 907/94).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991 del Ilmo. Sr. Director Gerente del I.A.S.S. de delegación de competencias, y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, ha resuelto convocar Concurso Público para la contratación de la Asistencia Técnica del Servicio de Limpieza de los Centros de Día de Tercera Edad dependientes de la misma con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo máximo de licitación: 37.396.848 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de mayo de 1994 a 30 de abril de 1995.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia provincial del I.A.S.S., Paseo de la Estación 19-5.º planta, de nueve a

catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza Provisional: el 2 % del presupuesto tipo de licitación, que asciende a setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete pesetas (747.937 ptas.).

Clasificación requerida: Categoría B, Grupo III, subgrupo 6.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro General de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., Paseo de la Estación 19-5.º planta.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial a las once horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula cuarta y quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 1 de marzo de 1994.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

DIPUTACION PROVINCIA DE HUELVA

RESOLUCION por la que se anuncia el concurso de suministro que se cita. (PP. 795/94).

Objeto. Contratación, mediante Concurso, del Suministro del Vestuario de los Centros Provinciales.

Tipo de licitación. No se señala ninguno, pudiendo los licitadores ofertar los precios que estimen pertinentes.

Presupuesto y financiación. 13.500.000 ptas. con cargo a la Partida 21312100221 del Presupuesto Provincial (Propuesta de Gastos 5/1).

Duración del contrato. Un año, prorrogable tácitamente por el mismo período si no media denuncia expresa por alguna de las partes.

Fianza. El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, cuyo importe se calculará aplicando el tipo previsto en el art. 350 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Exposición del Expediente. El expediente con cuantos documentos lo integren, está de manifiesto y podrá ser examinado y copiado por quien lo estime oportuno, en la Sección de Compras de la Diputación, sita en calle Fernando El Católico, 20 de Huelva, desde las 9,00 a las 13,00 horas.

Presentación de las Proposiciones. Podrán presentarse, de 9,00 a 13,00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose un día si el último día hábil fuese sábado. Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados y firmados conforme a los Pliegos de Condiciones que se incluyen en el expediente. La oferta económica se presentará conforme al Modelo de Proposición que figura al final de este anuncio.

Apertura de plicas. Será pública, teniendo lugar a las 11,00 horas, del día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de las ofertas. En caso de que el referido día fuese sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.

Presentación de reclamaciones. Contra los pliegos podrán interponerse reclamaciones conforme a lo señalado

en el art. 24.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 con domicilio en
 D.N.I. núm. actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de
 con domicilio en
 C.I.F. núm. declaro que no me encuentro incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este Contrato y que, enterado de la licitación convocada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva para contratar el suministro del Vestuario del Personal de los Centros Provinciales, acepto expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación, que declaro conocer en su integridad, ofreciendo los precios, I.V.A. incluido, que detallo a continuación:

Lugar, fecha y firma del proponente.

Huelva, 7 de marzo de 1994.- El Secretario, El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO.

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que por Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de febrero de 1994, se resolvió adjudicar el contrato para la ejecución de la asistencia técnica «Elaboración, Formación y Valoración del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar» a la empresa DELOITTE AND TOUCHE S.A., por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 pesetas).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Roquetas de Mar (Almería), 9 de marzo de 1994.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la construcción y gestión de cementerios municipales con subsiguiente transformación en empresa mixta. (PP. 569/94).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993 aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante Concurso, en procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, de la construcción y gestión de Cementerios Municipales, con subsiguiente transformación en Empresa mixta, del Municipio de Vélez-Málaga.

Dé conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del R.S.C.L., se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que se publique (BOP, BOJA, BOE) para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra el referido Pliego. Simultáneamente se anuncia:

CONCURSO

I. Objeto del Contrato

La construcción y gestión de Cementerios Municipales del Municipio de Vélez Málaga, con subsiguiente transformación en empresa mixta, con arreglo al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

La selección del contratista se realizará mediante concurso, en procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, siendo la naturaleza del contrato la propia de una concesión administrativa.

II. Canon de la concesión

El canon de la concesión deberá ser propuesto por los licitadores en sus ofertas, no estableciéndose límite alguno.

III. Duración de la concesión

El plazo de la concesión deberá ser propuesto por los licitadores en sus ofertas, fijándose un plazo máximo de duración de la concesión de 50 años a partir de la fecha de adjudicación.

IV. Examen del expediente

Toda la documentación relativa a la presente contratación se pone a disposición de los interesados, pudiendo examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento (Departamento de Contratación) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

V. Garantía Provisional

5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

VI. Garantía Definitiva

10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

VII. Modelo de proposición

«Proposición económica para tomar parte en el concurso convocado para la gestión y construcción de cementerios municipales en régimen de concesión, con subsiguiente transformación de empresa mixta, por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

D/ñ.º
 con domicilio a efectos de notificaciones en c/
 núm. piso letra en C.P.
 T.F. y NIF/DNI expedido en
 el de de 19, en nombre propio (o en representación de
 como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de D. con fecha
 de de 199 con el núm. de su protocolo).

SOLICITO tomar parte en el concurso convocado para la contratación de referencia, y para ello:

- I. Ofrezco el cañon de pesetas.
- II. El plazo ofertado para la concesión es de años.

III. Bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el art. 9. de la L.C.E. y 23. y ss. del R.G.C. y 4 y 5 del R.C.C.L.

IV. Acepto cuantas obligaciones se deriven de las cláusulas del presente Pliego.

V. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En a de de 199

Firma

VIII. Presentación de proposiciones.

Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Vélez-Málaga c/ San Francisco s/n de 9,00 a 13,30 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción del anuncio de licitación en cualquiera de los Boletines Oficiales en que se publique (BOP, BOJA y BOE).

O se enviarán por correo, dentro de plazo, cumpliendo en este caso los requisitos exigidos en el art. 100 del R.G.C.

IX. Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 12,00 horas del decimoprimer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si coincidiese en día de sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

X. Documentación que deben presentar los licitadores

Dicha documentación se encuentra expresamente determinada en el Pliego de Condiciones que regula la presente contratación.

Vélez-Málaga, 30 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-OBEJUNA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 879/94).

Suspendida y revocada la licitación acordada por el Ayuntamiento Pleno el 8 de febrero de 1994, que fue anunciada en el B.O.P. del día 16 de febrero de 1994, esta Corporación en sesión de 10 de marzo de 1994 ha decidido convocar una nueva licitación para enajenar mediante subasta 7 parcelas del Polígono Industrial Fuente de las Dos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado que se expone al público a continuación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. Objeto

La presente licitación tiene por objeto llevar a cabo la enajenación de siete parcelas en el Polígono Industrial de Fuente Obejuna, según Proyecto de Urbanización y Parcelación redactado por el Arquitecto D. Luis Triviño Arias y aprobado definitivamente por acuerdo Plenario en

la sesión que con carácter extraordinario se celebró el día veinte de julio de mil novecientos noventa.

Esta parcelación ha sido modificada en esta 2.ª fase como consecuencia de la modificación parcial del Estudio de Detalle que afectaba a este suelo y que redactado por el Arquitecto D. Rafael Calderón López, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de octubre de 1993.

Dichas parcelas pertenecen a los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento y su descripción es la siguiente:

Núm. de parcela: II-1

Superficie: 1.000 m²

Linderos:

Izquierda: c/ número 4

Derecha: Ejido Fuente Las Dos

Fonda: Callejón traseras c/ Hnas. Varila

Núm. de parcela II-7

Superficie: 727 m²

Linderos:

Izquierda: Parcela II-8

Derecha: Parcela II-6

Fondo: Terrenos propiedad Mafusal

Núm. de parcela II-8

Superficie: 782 m²

Linderos:

Izquierda: Parcela núm. II-9

Derecha: Parcela II-7

Fondo: Terrenos propiedad Mafusal

Núm. de parcela: II-9

Superficie: 828 m²

Linderos:

Izquierda: Parcela II-10

Derecha: Parcela II-8

Fondo: Terrenos propiedad Mafusal

Núm. de parcela II-10

Superficie: 874 m²

Linderos:

Izquierda: Parcela II-11

Derecha: Parcela II-9

Fondo: Terrenos propiedad Mafusal

Núm. de parcela II-11

Superficie: 737 m²

Linderos:

Izquierda: Parcela II-12

Derecha: Parcela II-10

Fondo: Terrenos propiedad Mafusal y terrenos D. José Damián Ríos

Núm. de parcela II-12

Superficie: 3.178 m²

Linderos:

Izquierda: calle núm. 1

Derecha: Terrenos propiedad de D. José Damián Ríos y Parcela II-11

Fondo: Terrenos propiedad de D. José Damián Ríos

2. Tipo de licitación

El precio fijado para la enajenación de cada una de las parcelas, mejorable al alza, es la siguiente:

Parcela II-1	500.000 pesetas
Parcela II-7	363.500 pesetas
Parcela II-8	391.000 pesetas
Parcela II-9	414.000 pesetas
Parcela II-10	437.000 pesetas
Parcela II-11	368.500 pesetas
Parcela II-12	1.589.000 pesetas

3. Destino de las parcelas enajenadas

El adjudicatario de la parcela enajenada deberá destinarla obligatoriamente a instalación industrial, la cual deberá acreditar estar acogida al Plan de Industrialización del Alto Guadiato, refrendado por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 1992.

4. Fianza provisional y definitiva

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán presentar en la Tesorería Municipal una garantía provisional equivalente al dos por ciento del valor total de la parcela pretendida fijado como tipo mínimo de la licitación.

La fianza definitiva, que también se depositará en la Tesorería Municipal, se fija en un cuatro por ciento del importe del remate. Su ingreso se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que sean requeridos para ello al notificárseles el acuerdo de adjudicación definitiva.

Se admitirá el aval bancario únicamente para constituir la fianza definitiva.

5. Forma de pago y entrega de las parcelas

El precio de enajenación resultante, tras la adjudicación definitiva de las parcelas, se satisfará por el adjudicatario en su totalidad dos días hábiles, antes del acto de firma de la correspondiente escritura de compraventa, que será comunicada con suficiente antelación por el Sr. Alcalde.

La entrega de la parcela se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y nueve, párrafo segundo del Código Civil.

6. Presentación de proposiciones

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado en la cláusula anterior.

Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

Transcurridos, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7. Apertura de plicas

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al en que finalice el de presentación de proposiciones si se hubiese anunciado la presentación de alguna oferta por correo certificado.

En otro caso, dicha apertura tendrá lugar al día siguiente a aquel en que finalice la presentación de

ofertas a las doce horas en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, constituyéndose la mesa por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, la señora Secretaria y el Sr. Interventor o quienes legalmente les sustituyan. También podrá formar parte de la Mesa un Concejal designado potestativamente por el Sr. Alcalde.

Si el acto coincidiese con sábado éste se pospondrá al lunes siguiente.

7. Proposición y documentación complementaria

7.1. La presentación de la oferta, comporta por parte del proponente la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

7.2. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar su proposición en el Registro General de la Corporación durante plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio de la licitación en el B.O.P. o B.O.J.A.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con el siguiente lema:

«Proposición para tomar parte en la enajenación mediante subasta de parcelas en el polígono industrial de Fuente Obejuna.»

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

D: mayor de edad, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad Número, en nombre propio (o en representación de como acreditado por enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la parcela marcada con el número en el Pliego de Condiciones, cuya extensión es de metros cuadrados y por el precio de (letra y número) con arreglo a las cláusulas de dicho Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo veintitrés del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Real Decreto 1.462, de 3 de julio, B.O.E. núm. 204, de 26 de agosto), otorgada ante una autoridad judicial, Notario Público o Secretario del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, 11 de marzo de 1994.- El Alcalde Accidental.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de declaración de agua mineral natural. (PP. 746/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga hace saber que: Por D. José Fernández León, D. Enrique, D. Dolores y D. Isabel León Lozano, con domicilio en c/ Nueva, 20, del término municipal de Villanueva de la Concepción, ha sido iniciado expediente para la declaración de «Agua Mineral Natural» de las aguas procedentes del manantial «El Alcornocal», del término de Villanueva de la Concepción, carretera comarcal a Antequera, a la altura del P.K. 538, coordenadas geográficas: 36° 36' 58" y 4° 31' 35".

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Se notifica a los posibles interesados, a fin de que puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Málaga, 17 de febrero de 1994.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución (EC-JA-093). (PP. 238/94).

D. Diego Muñoz Garrido, en nombre y representación de Autocares Marcos Muñoz, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la modificación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-3054; JA-308-J al que se le ha asignado la referencia EC-JA-093.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 6 de febrero de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública por modificación de expediciones, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Andújar, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey y Jaén y a todos aquellos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, 7.

Jaén, 14 de enero de 1994.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, sobre acuerdo

de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el presente Plan Parcial del Sector I-1, de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería. (PP. 666/94).

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1994.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2555 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 31 de enero de 1994, sobre el Plan Parcial del Sector I-1, de las Normas Subsidiarias de Alhama de Almería, promovido por el Ayuntamiento de dicho Término Municipal.

El expediente y proyecto presentados se ajustan a la Legislación Urbanística Vigente, si bien está pendiente de emitirse un informe por parte del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cuanto a la línea límite de edificación de la variante de Alhama de Almería.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial.

II. Cautelarmente, hasta que se emita un informe definitivo por el organismo competente, la línea límite de edificación respecto a la variante de Alhama deberá situarse a cien metros del borde exterior de la calzada.

Publíquese la presente Resolución en el B.O.J.A.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de febrero de 1993.- El Secretario de la Comisión, Andrés Marín Durbán. V.º B.º El Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación de las concesiones que se citan. (PP. 622/94).

Solicitud de modificación de la explotación de las concesiones de S.P.R.T.V.C. V-2833:JA-279 (Lora del Río-Sevilla con hijuela Tocina-Sevilla) y V-3000:JA-300 (Las Navas de la Concepción-Sevilla por Puebla de los Infantes) (EC-JA-48 y 49 Ref.), de titularidad de la Empresa Ramírez y Fernández, S.A., consistente en reestructuración de los servicios de las mismas.

Peticionario: Empresa Ramírez y Fernández, S.A.

Plazo de la información pública: 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a la Información Pública a todos cuantos tengan interés en el asunto (art. 87 de la L.P.A.), y en concreto, a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, La Rinconada, Puebla de los Infantes, Palma del Río, Las Navas de la Concepción, Peñaflor, Lora del Río, Carmona, Tocina.

Concesionarios: Casal, S.A.; Enatcar; Díaz Paz, S.A.; Transportes Bética, S.A.; Transportes Ureña, S.A.; Transportes Alsina Graells Sur, S.A.; Auto Transportes San Sebastián, S.A.; Autocares C.E.R., S.A.; Herederos de José Ruiz Hidalgo; R.E.N.F.E.

El expediente puede ser examinado por los interesados en el plazo antes indicado y durante horas de oficina en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Departamento de Transportes, sito en Plaza de San Andrés, 2, de Sevilla.

Sevilla, 22 de febrero de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados por el expediente de expropiación de la obra que se cita.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 22 de febrero de 1994, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación de la obra

«Prevención de Inundaciones de La Palma del Condado (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de abril de 1991.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezca en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, los días 25, 26, 27 y 28 de abril de 1994, en horas de 10 a 13, los propietarios afectados en dicho término, al objeto de proceder al Levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1.º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 4 de marzo de 1994.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietario	T.M.	Día	Hora
1.	D. Pedro Pinto Martín	La Palma del Condado	25.4.94	10-13
2	D. Pedro Pinto Martín	"	"	"
3	D. Juan Tebas Cepeda	"	"	"
4	Hnos. Sánchez Tebas	"	"	"
5	D. Pedro Pinto Martín	"	"	"
6	D. Félix Martínez Rodríguez	"	"	"
7	D. Juan Pérez Aguilar	"	"	"
8	D.º Catalina Domínguez Pérez	"	"	"
9	D. Bernardo Pinto Martínez	"	"	"
10	Vda. de D. Juan Vides	"	"	"
11	D. José M.º Robledo Medrano	"	"	"
12	D. Francisco Pavón Pinto	"	"	"
13	D. José Cárdenas Limón	La Palma del Condado	26.4.94	10-13
14	D.º Catalina Domínguez Pérez	"	"	"
15	D. Manuel Pavón Casado	"	"	"
16	Hnos. Soriano García	"	"	"
17	D. Leonardo Pavón Martínez	"	"	"
18	D. Ramón Pavón Pinto	"	"	"
19	D. José Pérez Angel	"	"	"
20	D. Cristóbal Domínguez Cepeda	"	"	"
21	D. Ignació López Roldán	"	"	"
22	D. Alfonso Garrido Delgado	"	"	"
23	D. Alfonso Garrido Delgado	"	"	"
24	D. Alfonso Garrido Delgado	"	"	"
25	Hros. de Nebó Soldán	La Palma del Condado	27.4.94	10-13
26	Hros. de Nebó Soldán	"	"	"
27	Hros. de Nebó Soldán	"	"	"
28	Hros. de Nebó Soldán	"	"	"
29	Hros. de Pedro Soldán Gil	"	"	"
1	Hnos. Andrade Zarza	"	"	"

Finca núm.	Propietario	T.M.	Día	Hora
2	D. Alfonso Martínez Orihuela	"	"	"
3	D. Manuel Cortizo Cursónal	"	"	"
4	González Palencia	"	"	"
5	D. José Infantes	"	"	"
6	D. Juan Tesa Cepeda	"	"	"
7	D. Juan Cano	"	"	"
8	D. Jesús Medrón García	La Palma del Condado	28.4.94	10-13
9	D. Juan Sánchez Matamoros	"	"	"
10	D. Fernando Larios Pérez	"	"	"
11	D. Nicolás Baño Santamaría	"	"	"
12	Vda. D. Fernando Domínguez Casado	"	"	"
13	Vda. D. Manuel Rodríguez Romero	"	"	"
14	D. Manuel Moreno Torres	"	"	"
15	D. José Lagares González	"	"	"
16	Vda. D. Fernando Domínguez Casado	"	"	"
17	D. Bernardo Martínez Lepe	"	"	"
18	Hros. D. Francisco Sánchez González	"	"	"

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a la Cooperativa Gremial Const. Ntra. Sra. de la Asunción, de Almonte, para la recepción definitiva, del grupo de cincuenta y nueve viviendas en Almonte (Huelva).

Estando prevista la Recepción Definitiva de las obras de edificación de 59 viviendas de promoción pública en Almonte (Huelva), promovidas por esta Consejería al amparo del expediente H-86/010-V para el día 19 de abril de 1994, a las 10,00 horas de la mañana, se requiere a la empresa adjudicataria de las mismas Cooperativa Gremial Const. Ntra. Sra. de la Asunción, de Almonte, para que por persona debidamente representada, acuda a la celebración de dicho acto en el emplazamiento de aquéllas.

Huelva, 15 de marzo de 1994.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste (Huelva), correspondiente a los propietarios que en el anexo se citan.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza, aprobado por Orden de 5 de febrero de 1988 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la misma fecha, incluye entre otras actuaciones, la ejecución de la «Red de Riego» del Sector 10, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 206/91, de 11 de noviembre.

HA RESUELTO

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la ejecución de la «Red de Riego» del Sector 10 de la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste (Huelva).

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Lepe los días 19, 20, 21 y 22 del próximo mes de abril, a las horas que en el anexo se indican, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lepe y si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de fecha a fecha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 2 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

Finca Nº	Datos Catastrales.		Titular.	Ocupación Temporal (M ²).	Expropiación.		Convocatoria.	
	Polígono.	Parcela.			Servidum bre(M ²).	Definitiva(M ²).	Dfa.	Hora.
1	12	312	Manuel Joaquín Martín Rodríguez.	1.200	400	25	19	9,30
2	12	313	Josefa Fernández Roldán.	4.050	1.350	25	19	9,30
3	12	322	Carmen Richter de Bahr	150	50	25	19	9,30
4	12	302	Antonio Fernández Roldán.	2.550	850	--	19	9,30
5	12	308	Antonio Carrasco Fernández.	300	100	--	19	9,30
32	12	180	Antonio Carrasco Fernández.	3.600	1.200	25	19	9,30
6	12	307	Carmen Sanchez Acosta.	750	250	--	19	9,30
7	12	306	Antonio Morgado Mora.	1.200	400	--	19	9,30
8	12	305	Manuel Mingorance Fernández.	300	100	--	19	12
9	12	304	Manuel Mingorance Fernández.	1.350	450	--	19	12
10	12	221	Juan Prieto Mendoza.	1.500	500	--	19	12
11	12	222	Manuel Palma González.	1.500	500	25	19	12
12	12	233	Antonio Ruiz Abreu.	300	100	--	19	12
13	12	234	Josefa Rodríguez Castañeda.	450	150	--	19	12
14	12	235	Josefa Prieto Márquez.	300	100	--	19	12
15	12	236	Manuel Feria Oria.	600	200	--	19	12
16	12	237	Manuel González Martín.	2.700	900	--	20	9,30
17	12	238	Francisco Bueno Prieto	150	50	25	20	9,30

Finca Nº	Datos Catastrales.		Titular.	Ocupación Temporal (M ²).	Expropiación.		Convocatoria.	
	Polígono.	Parcela.			Servidum bre(M ²).	Definitiva(M ²).	Dfa.	Hora.
18	12	242	José Ruiz Gómez.	1.200	400	25	20	9,30
19	12	243	Manuela Prieto Acosta.	750	250	--	20	9,30
20	12	--	--	4.200	1.400	--	20	9,30
21	12	279	Francisco Rodríguez González.	300	100	25	20	9,30
22	12	47	Isabel Pérez Martínez.	750	250	25	20	9,30
23	12	166	Francisco Galván Ponce.	1.200	400	--	20	12
24	12	310	Juan Martínez Oria.	900	300	--	20	12
25	12	311	Francisco Gatón Prieto.	600	200	--	20	12
26	12	158	Juana Domínguez Nieves.	3.750	1.250	25	20	12
27	12	175	Josefa Acosta Muriel.	1.200	400	--	20	12
29	12	177	Josefa Acosta Muriel.	1.050	350	--	20	12
28	12	176	Manuel González González.	1.050	350	--	20	12
30	12	178	Pablo Romero Hernández.	1.500	500	--	20	12
31	12	179	Dolores Cordero Rodríguez.	900	300	--	21	9,30
33	12	184	José Muriel González Hdros de.	300	100	25	21	9,30
34	12	28	Antonio Lino Martín.	450	150	--	21	9,30
35	12	27	Juan Manuel Rodríguez Muriel.	450	150	--	21	9,30
36	12	26	Francisco Feria Oria.	1.800	600	25	21	9,30

Finca Nº	Datos Catastrales.		Titular.	Ocupación Temporal (M ²).	Expropiación.		Convocatoria.	
	Polígono.	Parcela.			Servidum bre (M ²).	Definitiva (M ²).	Día.	Hora.
37	12	25	Gaspar Prieto González.	1.650	550	--	21	9,30
38	12	24	José Muriel Rodríguez.	750	250	--	21	9,30
39	12	23	Josefa MORGADO González.	750	250	--	21	12
40	12	22	Francisco Gómez Martincano.	1.800	600	--	21	12
41	12	21	Josefa Zamorano Rodríguez.	1.200	400	--	21	12
47	12	10	Josefa Zamorano Rodríguez.	750	250	--	21	12
42	12	20	Manuel Ortiz González.	750	250	--	21	12
43	12	6	Josefa Acosta González.	1.200	400	--	21	12
44	12	7	Patrocínio Ponce Gómez.	1.200	400	--	21	12
45	12	8	Francisca Prieto López.	900	300	--	21	12
46	12	9	Luisa Ortiz González.	750	250	--	22	9,30
48	12	11	José López Jaime.	750	250	--	22	9,30
49	12	75	Antonio Ponce Gómez.	4.650	1.550	--	22	9,30
50	12	69	Antonio González Gómez.	1.500	500	25	22	9,30
51	12	80	Manuel González Gómez.	2.250	750	50	22	9,30

AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 4002/93).

D. Rafael Belloso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1993, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. Juan M.º Martín Mazuelos a instancia de D. José Moreno Rodríguez, referido al suelo urbano en el área delimitada por las calles Molinó, La Fábrica y Callejón del Alpechín, de conformidad con el artículo 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

El Rubio, 23 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Rafael Belloso González.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)

EDICTO. (PP. 662/94).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aceptadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada las delegaciones que se señalan, se hace público, por el presente edicto, que el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 11.10.93, adoptó el acuerdo de delegar en dicha Diputación Provincial, con efectos a partir de 1.1.94 y hasta tanto no se acuerde lo contrario:

a) Las competencias que, en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, atribuye la vigente legislación sobre Haciendas Locales a este Ayuntamiento, con el alcance y contenido fijado en el artículo 92.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y

b) Las competencias que, en relación con la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica,

atribuye la misma Ley antes citada a este Ayuntamiento, con el alcance y contenido fijados en su art. 98.

Pulianas, 22 de febrero de 1994.- El Alcalde, Fernando García Porcel.

AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DEL PUERTO (SEVILLA).

ANUNCIO sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de la localidad. (PP. 671/94).

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 18 de febrero aprobó inicialmente las Normas subsidiarias de la localidad. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el articulado del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un plazo de información pública de un mes durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente, días laborales de 9 a 2, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto e interponer, en el mismo plazo las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo se iniciará el siguiente día hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Nicolás del Puerto, 22 de febrero de 1994.- El Alcalde, Domingo Martínez Castillo.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

ANUNCIO. (PP. 689/94).

Aprobado inicialmente en Sesión celebrada el 17 de febrero de 1994, el Estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de accesos interiores, presentado por

D. Emiliano Rodríguez Carrillo, en paraje denominado Cerro del Sol, se abre un plazo de quince días para que los interesados formulen por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, estando el expediente de manifiesto en Secretaría.

Cenes de la Vega, 22 de febrero de 1994. El Alcalde, Emilio Carrasco, Castillo.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 716/94).

Asunto: Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de terrenos en Avda. del Parque, esquina a CN-331.

En cumplimiento del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el presente se hace pública la aprobación definitiva del proyecto de urbanización arriba identificado, promovido por la empresa Miguel Castro Melero S.C., redactado por el Arquitecto D. Miguel Castro Castro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Demarcación de Córdoba, el día 31 de enero de 1992, al núm. de expediente 1671-91, y posteriormente modificado por el promotor, mediante documento aportado por el mismo, visado por dicho organismo colegial el 29 de junio de 1993, bajo idéntico número de expediente.

Lucena, 2 de marzo de 1994.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO. (PP. 717/94).

Don Diego Hurtado Gallardo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1994, adoptó, por unanimidad de asistentes el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización incoado por D. Antonio Pérez Jiménez en Bda. de la Paz, una vez que durante el período de información pública no se han producido alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Baza, 23 de febrero de 1994.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 745/94).

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28.1.94, el Proyecto de Urbanización de D. Angel Esteban Domínguez, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Prieto Rodríguez, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.J.A., quedando el expediente a disposición de los interesados, a efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corteconcepción, 25 de febrero de 1994.- El Alcalde, Félix Soto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 754/94).

Información pública para alegaciones al programa de actuación urbanística IV-17-P.A.-5.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Programa de Actuación Urbanística IV-17-P.A.-5, con objeto de programar el Sector P-41.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, y la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -edf. Rey Soler-

Granada, 22 de febrero de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 799/94).

Don José Manuel Macías Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994, el estudio de detalle: en parcelas 1, 2 y 3 de la U.A.-4 y la U.A.-5, entre las calles Manuel Sánchez Mesa y Camino de Enmedio, Industrial, el mismo se somete a información pública, por término de 15 días, contados desde el día hábil siguiente, de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), durante cuyo plazo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Maracena, 7 de marzo de 1994.- El Alcalde, José Manuel Macías Romero.

• AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 863/94).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó otorgar la aprobación definitiva al Proyecto de Urbanización «Bodegas Gómez», redactado por iniciativa privada.

Contra el indicado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: 1. Contencioso-Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta resolución (art. 58.3 de la Ley de 27.12.1956), previa comunicación a este órgano (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre). 2. Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Puerto de Santa María, 1 de marzo de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de información pública. (PP. 864/94).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó otorgar la aprobación definitiva al Plan Especial de Reforma Interior «Bodegas Gómez», redactado por iniciativa privada.

Contra el indicado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: 1. Contencioso-Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta resolución (art. 58.3 de la Ley de 27.12.1956), previa comunicación a este órgano (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre). 2. Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Puerto de Santa María, 1 de marzo de 1994.- El Alcalde.

C.P. EMILIO PRADOS

ANUNCIO de extravía de título de Graduado Escolar. (PP. 756/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravía de título de Graduado Escolar de D. Julio de Luna Galeano expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Emilio Prados.

Sevilla, 16 de febrero de 1994.- El Director, José Pedrera Solana.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 26 de marzo de 1994

Número 40 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MAQUINISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de seis plazas de Oficial 1º Maquinista, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial, y dotadas con las retribuciones que establece el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. 1er Grado o equivalente, así como el carnet de conducir C-1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Carnet de Conducir o documento expedido por la Jefatura de Tráfico que justifique que se ha obtenido.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido,

como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Oficial 1º Maquinista, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Superación de pruebas selectivas

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo, son las que a continuación se indican:

Méritos profesionales	2,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	0,65 punto.
Superación de pruebas selectivas	1,00 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I, de un

tema del Bloque II y de un tema del Bloque III, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Oficial 1º Maquinista y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de este Concurso-Oposición es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribu-

nal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de prelación, respecto a la puntuación obtenida en el concurso:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar prestados en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, así como Carnet de Conducir C1, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales, de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local v el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le señalen de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

ANEXO

TEMARIO PARA OFICIALES 1ª MAQUINISTA

BLOQUE I:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

BLOQUE II:

Tema 1. Motor Diesel: Fundamento, órganos, funcionamiento, comparación con el motor de gasolina.

Tema 2. La inyección: Bombas inyectoras, reguladores, filtros, inyectoras de combustible.

Tema 3. El embrague: Mecanismos básicos que lo componen. Embragues hidráulicos convertidores de par. Cambios automáticos.

Tema 4. El cambio de velocidades. Disposición, elementos y funcionamiento.

Tema 5. Sistemas de engrase y refrigeración. Disposición, elementos y funcionamiento. Lubricantes: propiedades.

Tema 6. La transmisión. Disposición, elementos y funcionamiento. El diferencial. Clases de tracciones.

Tema 7. El equipo eléctrico. Elementos que lo componen. Funcionamiento.

Tema 8. El chasis del Tractor. Bastidores. Suspensiones.

Tema 9. Sistemas de frenado. Funciones y características.

Tema 10. La dirección. Disposición general. Mecanismos de mando.

Tema 11. Tren de rodaje por neumáticos. Componentes, reparación, y entretenimiento.

Tema 12. Tren de rodaje por cadenas. Componentes, reparación y entretenimiento.

BLOQUE III:

Tema 1. Averías del motor y órganos auxiliares: Distribución, carburación, inyección, engrase y refrigeración.

Tema 2. Averías en el equipo eléctrico: Dinamos, alternadores, reguladores, motor de arranque.

Tema 3. Averías en la transmisión y el chasis.

Tema 4. Funcionamiento y mantenimiento de las máquinas de movimiento de Tierras. Tipo de trabajos.

Tema 5. Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ANEXO II

MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

Titular: D. José Joaquín Céspedes Sánchez.

Suplente: D. José Jiménez Raya.

Vocales

Un representante del profesorado oficial:

Titular: D. José Antonio Carvajal Amate.

Suplente: D. José Jiménez Raya.

El Director o Jefe del Servicio:

Titular: D. Alejandro Sanabria Salazar.

Suplente: D. José Sánchez Soriano.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio Rodríguez Heredia.

Suplente: D. Eloy Moreno Martínez.

Un técnico en la materia.

Titular: D. José Pérez González.

Suplente: D. José Antonio Castillo Linares.

Un representante del Comité de Empresa:

Titular: D. Juan García García.

Suplente: D. Juan Hernández Sánchez.

Un T.A.G. que actuará como Secretario:

Titular: D. Francisco Maresca García-Esteller.

Suplente: Dña. Isabel Gómez Polo.

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION INDEFINIDA, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE TOPOGRAFIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Topografía, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, y dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial.

Las plazas incluidas en la presente convocatoria se reservan para los empleados de la Excma. Diputación Provincial de Almería que ocupan plaza de Capataz de la plantilla de personal laboral.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

Los Auxiliares de Topografía vendrán obligados a desplazarse con sus medios propios a los diferentes municipios de la provincia de Almería.

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. 1er Grado o equivalente, y carnet de conducir B-1, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Pertener a la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, ocupando plaza de Capataz, en servicio activo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar, debidamente reintegrada, instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b, c y f) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 4) Certificación expedida por el Secretario de la Diputación Provincial de Almería, en el que conste que el aspirante ocupa, en propiedad, plaza de Capataz de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial y se encuentra en situación de servicio activo.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería corres-

pondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Topografía, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Superación de pruebas selectivas

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos profesionales	2,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	0,65 puntos.
Superación de pruebas selectivas	1,00 punto.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas dos pruebas:

A) Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de una hora, de dos temas del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Auxiliar de Topografía y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal que juzgará el Concurso-Oposición es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de tres puntos y sesenta y cinco céntimos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los criterios que se relacionan por orden de prelación, respecto a la calificación del concurso:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar prestados en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Títulos exigidos o resguardo del pago de los derechos de los mismos, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. Replanteo sin aparatos topográficos. Trazado de alineaciones rectas con y sin visibilidad. Trazado

de perpendiculares. Replanteo de curvas horizontales circulares por métodos expeditos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica. Uso de niveletas, nivel de obra y goma con agua.

Tema 2. Instrumentos topográficos (I). Alidada de pínulas. Termómetros. Barómetros. Escuadra de prismas. Eclímetros. Clisímetros. Hilo invar. Cintas métricas. Brújulas. Taquímetros. Teodolitos. Miras taquimétricas. Distanciómetros láser. Distanciómetros de infrarrojos. Estaciones totales. Telurómetros. Geodímetros.

Tema 3. Instrumentos topográficos (II). Niveles, tipos de niveles, de plano, de línea, de coincidencia, reversibles, automáticos, láser. Miras de nivelación, Niveles con limbo acimutal. Niveles expeditos. Comprobación de los niveles.

Tema 4. Elementos accesorios de topografía. Tipos de señalización topográfica, hitos de hormigón, hitos prefabricados, estaquillas, clavos, pinturas, rotuladores. Trípodes, sus clases. Niveles para miras y prismas. Radiotelefonos. Cuadernos de campo. Baterías, cargadoras. Escalímetros.

Tema 5. Estacionamiento de los instrumentos. Niveles de aire. Nivel esférico. Nivel caballero. Declinatoria. Plomadas. Estación en suelos deslizantes, sobre hitos geodésicos. Estacionamiento y nivelación de la plataforma con el nivel descorregido.

Tema 6. Tipología en medición de ángulos. Ángulos horizontales, sus tipos. Ángulos verticales, sus tipos. Compensación automática en la medición de ángulos. Nivel de eclímetro. Comprobaciones del teodolito en la medición de ángulos.

Tema 7. Composición de un taquímetro. Plataformas nivelantes. Ejes. Sistemas de lectura y apreciación de ángulos. Hilos estadimétricos. Enfoques, regulación óptica. Medida de distancias por métodos estadimétricos. Comprobaciones.

Tema 8. Métodos de observación (I). Nivelación sencilla. Nivelación en anillo. Error kilométrico. Nivelación por punto medio, por punto extremo. Obtención del desnivel entre dos puntos con un taquímetro.

Tema 9. Métodos de observación (II). Regla de Bessel. Métodos de repetición, reiteración. Observaciones recíprocas. Estaciones alternas. Poligonales abiertas, encuadradas, cerradas. Observaciones a vértices geodésicos, utilidad. Radiación. Estaciones destacadas.

Tema 10. Sistemas de replanteo de trazas de carreteras. Referenciado de puntos replanteados. Toma de datos de perfiles longitudinales y transversales, métodos. Parcelarios. Nociones sobre puntos de apoyo. Nociones sobre bases de replanteo, señalización de las mismas.

ANEXO II

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

Titular: D. José Joaquín Céspedes Sánchez.

Suplente: D. Adolfo García de Viana.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

Titular: D. Fulgencio Ruiz Ortega.

Suplente: D. José Oña Viciana.

El Director o jefe de Servicio.

Titular: D. Cristóbal Serafín López Segura.

Suplente: D. Juan Antonio Aranda Torres.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Titular: D. José Diego Cruz Martínez.

Suplente: D. Rafael Losilla Martínez.

Un técnico en la materia.

Titular: D. Francisco Martínez Plaza.

Suplente: D. José Miguel Ros Ibanco.

Un representante del Comité de Empresa.

Titular: Dña. Carmen Rosa Vicente Soria.

Suplente: D. Nicolás Funes Fernández.

Un T.A.G. que actuará como Secretario.

Titular: D. Juan Antonio Varona Arciniega.

Suplente: Dña. Isabel Gómez Polo.

ANUNCIO de Bases

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, RAMA ECONOMICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, encuadrada en la clase de Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

A los Técnicos de Administración Especial, Rama Económica, se les podrá encomendar funciones de Técnico de Administración General.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que

cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) ptas., adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el Concurso-Oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración Especial, Rama Económica, según lo indicado en la Base I de esta convocatoria.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certifica-

das completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección, constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

de 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
de 201 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones

Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

Méritos académicos	2,00 puntos.
Méritos profesionales	3,00 puntos.
Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto.
Superación de pruebas selectivas	1,50 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/u hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los ser-

vicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

A los efectos dispuestos en el apartado 1 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son de similar contenido a los de técnico de rama económica.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.

Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.

Carácter temporal o permanente de la provisión.

Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

A los efectos dispuestos en el apartado 4 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de pruebas selectivas celebradas en esta Excm. Diputación Provincial se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son iguales a los de técnico de rama económica.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II

y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de técnico de rama económica y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de mayo de 1994.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de abril de 1993, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «L» del primer apellido.

7. FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien de legue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial.

El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Un técnico en la materia.

Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de aseso-

res especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate con la aplicación de los siguientes criterios, relacionados por orden de preferencia, en relación con los puntos obtenidos en la fase de concurso:

1. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Excm. Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados, en puesto similar, en la empresa privada.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en

el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 26 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

to, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local v el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 20 de enero de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autónoma. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1. Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. Territorio y población. La participación vecinal.

Tema 2. Autoridades y órganos municipales. Organización y competencias.

Tema 3. La provincia en el régimen local español. Organización y competencias de la provincia.

Tema 4. Regímenes especiales municipales. Concejo abierto. Areas metropolitanas. Mancomunidades y agrupaciones de municipios. La comarca en el derecho local español. Entidades locales menores.

Tema 5. Teoría general de las competencias locales. La articulación de las competencias de los entes públicos. Los conflictos de competencias y de atribuciones.

Tema 6. El patrimonio de las entidades locales. Bienes de uso público y servicio público. Los bienes comunales.

Tema 7. Los bienes patrimoniales de las entidades locales. Régimen jurídico. Adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.

Tema 8. La adquisición de los bienes en la Administración Local. La expropiación forzosa. Naturaleza. El justiprecio. La ocupación de los bienes expropiados.

Tema 8. Las formas de actividad de las entidades locales. Los planes provinciales de obras y servicios. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 10. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 11. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Potestades de la administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Extinción de la concesión.

Tema 13. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada.

Tema 14. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 15. El acto administrativo local. Impugnación de los actos locales por parte de la Administra-

ción del Estado y las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos. El desahucio administrativo.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 17. La jurisdicción contenciosa-administrativa. Organos. El procedimiento. La sentencia y su ejecución. Recursos contra la sentencia.

Tema 18. La responsabilidad de la administración pública local. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

BLOQUE III

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Orígenes y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. La concepción clásica del presupuesto.

Tema 3. El objetivo de eficacia y el Presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El Presupuesto por programas. Análisis especial del P.P.B.S. El Presupuesto Base 0.

Tema 4. La Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 5. Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Tema 6. El gasto público. Concepto y clases. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

Tema 7. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Los impuestos.

Tema 8. Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición, traslación e incidencia.

Tema 9. El ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias.

Tema 10. La relación jurídica-tributaria. Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 11. La base imponible. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria.

Tema 12. La gestión tributaria. Organos administrativos. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias y autoliquidaciones. La consulta. Extinción de la deuda tributaria. Las garantías.

Tema 13. Infracciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. Sanciones tributarias y su condonación. El delito fiscal.

Tema 14. La recaudación de tributos. Organos recaudadores. El procedimiento de recaudación en

período voluntario. Ingreso directo por recibo o por patente. Aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias.

Tema 15. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Competencia y procedimiento. La providencia de apremio. Los ingresos por el procedimiento de apremio. Especial referencia al embargo de bienes. La suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 16. El sistema tributario español vigente. Principios, estructuras y evolución del sistema tributario español.

Tema 17. La imposición directa. El Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y sociedades. La imposición sobre el patrimonio. El impuesto de sucesiones.

Tema 18. La imposición indirecta. El Impuesto sobre el valor añadido. Otros impuestos indirectos.

BLOQUE IV

ECONOMIA Y DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 2. Teoría del consumo. La unidad económica de consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. El equilibrio del consumidor.

Tema 3. Teoría de la demanda: efecto renta y efecto sustitución. Las curvas de la demanda. Elasticidad de la demanda. El excedente del consumidor. Modernas teorías.

Tema 4. Teoría de la producción. La función de producción macroeconómica. El equilibrio de la producción.

Tema 5. La teoría de los costes y rendimientos. Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Las economías de escala. El equilibrio de la empresa e industria. La oferta a corto y largo plazo.

Tema 6. El mercado de bienes de consumo. Clases. Formación de los precios. Intervención y regulación de los mercados. El mercado de factores de producción. La formación de los precios de los factores.

Tema 7. La teoría de la renta de la tierra. El trabajo como factor de la producción en oferta y demanda. El capital como factor de producción. El tipo de interés. El beneficio.

Tema 8. Magnitudes macroeconómicas. Problemas de valoración y agregación, productos, renta y gasto nacional. La contabilidad nacional.

Tema 9. La demanda global. Ahorro, consumo e inversión. El efecto multiplicador de la inversión. El acelerador de la inversión.

Tema 10. Estructura del sistema financiero. Sistemas monetarios. La oferta monetaria. El Banco Central. Los bancos comerciales e industriales.

Tema 11. La estructura económica de España. La población. La renta nacional. Los sectores primarios, secundarios y terciarios. El sector exterior. El sector público.

Tema 12. Estructura económica internacional. El comercio internacional. El sistema monetario internacional. Los procesos de integración económica, especial referencia a la C.E.E.

Tema 13. Las sociedades mercantiles. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El registro mercantil.

Tema 14. La sociedad anónima. Su régimen jurídico. Estructura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 15. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compra-venta mercantil. El leasing. El contrato de comisión.

Tema 16. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta, concepto y clases. El Plan General de Contabilidad.

Tema 17. Contabilidad financiera. El balance de situación. El resultado del ejercicio. Periodificaciones. Amortizaciones y provisiones.

Tema 18. Flujos reales y flujos financieros. Estados económico-financieros. El Estado de origen y aplicación de fondos. El Cash Flow.

Tema 19. La auditoría. Principios Básicos. Tipos de auditoría. La auditoría operativa. La auditoría en el sector público.

Tema 20. La contabilidad del sector público. Principios básicos. Contabilidad pública y contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad pública.

BLOQUE V

HACIENDAS LOCALES

Tema 1. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local. Delimitación de competencias.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas Locales. Recursos propios. Participaciones en ingresos. Otros recursos. Prerrogativas de las Haciendas Locales. Competencia en materia de gestión tributaria.

Tema 3. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La imposición y la ordenación de tributos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4. Las tasas. Concepto y clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 5. Los impuestos locales. Imposición obligatoria e imposición potestativa. El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 6. El Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos municipales.

Tema 7. La participación en Impuestos del Estado. Las subvenciones. Su justificación.

Tema 8. Los recursos de la hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 9. El crédito local. Formas de créditos. Tramitación. Especial referencia a las operaciones de Tesorería.

Tema 10. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios de presupuesto local. El Presupuesto General, elementos integrantes y anexos. La consolidación del presupuesto.

Tema 11. Formación y aprobación de los presupuestos. Estado de Gastos y Estado de Ingresos. Procedimien-

to de aprobación. Reclamaciones a los presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Clasificación de los gastos, clasificación de los ingresos. La vinculación de los créditos.

Tema 13. Las modificaciones presupuestarias. Financiación de las modificaciones de crédito.

Tema 14. La liquidación del Presupuesto. El resultado Presupuestario. Los remanentes de crédito. El remanente de Tesorería.

Tema 15. Los presupuestos de los organismos autónomos. Especial referencia a los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros. Los Estados de ejecución de las sociedades mercantiles.

Tema 16. La ordenación de gastos y pagos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 17. La Tesorería, carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La disposición de fondos. La gestión recaudatoria.

Tema 18. El Plan nacional de contabilidad pública del subsector local. La instrucción de contabilidad para la Administración Local, ámbito de aplicación, competencias y fines. Principios del Plan de Contabilidad.

Tema 19. Documentos contables. Libros de contabilidad. La contabilidad principal. La contabilidad auxiliar.

Tema 20. La contabilidad del Presupuesto de gastos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Gastos plurianuales.

Tema 21. Contabilidad del Presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Los compromisos para ejercicios futuros. Operaciones de regularización.

Tema 22. La contabilidad del inmovilizado. La contabilidad de las operaciones de crédito.

Tema 23. La contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. El impuesto sobre el valor añadido. El control de agentes recaudadores.

Tema 24. Operaciones fin de ejercicio. Ajuste por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 25. Otras estructuras del sistema contable. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada. La administración de recursos de otros entes.

Tema 26. Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Especialidad de las operaciones. El resultado de las operaciones comerciales.

Tema 27. La cuenta general de las Entidades Locales. Concepto. Tramitación.

Tema 28. El control interno en la Administración Local. Organos de control interno. Función interventora. Función de control financiero.

Tema 29. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

EDICTO.

El Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 20 de agosto de 1993, aprobó la convocatoria y bases que a continuación se insertan y que han de regir la pro-

visión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, declarándose válidas las solicitudes presentadas y abriéndose nuevo plazo de admisión de solicitudes durante veinte días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Miguel Escalona Quesada.

ANUNCIO DE BASES DE :

Una plaza de Sargento de la Policía Local (Promoción interna)

Dos plazas de Cabo de la Policía Local (Promoción interna)

Siete plazas de Guardias de la Policía Local (Turno libre)

Una plaza de Oficial de Oficio (Promoción interna)

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1992.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torremolinos, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1992, y que a continuación se relacionan, en su denominación, número y anexos específicos.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Denom. de la plaza	Turno Vacan	Prom Libre	Conc. Inter	Trasl	Grupo	Anexo
Sargento Policía Local	1	-	1	-	C	1
Cabos Policía Local	2	-	2	-	D	2
Guardias Policía Local	7	7	-	-	D	3
Oficial de Oficio	1	-	1	-	D	4

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ayuntamiento de Torremolinos tiene acordadas para cada nivel o grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas o Subescalas con las definidas en el Capítulo IV, Título VII del R. D. Legislativo 781/86, y las especificadas en los manuales de funciones elaborados por la Corporación para cada puesto de trabajo.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con todas las vacantes producidas desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria, hasta la finalización de la misma.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de oposición, concurso o con-

curso-oposición en turno libre o en promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre ingreso en la Función Pública Local y para las plazas de Sargento, Cabo y Policía local además de la legislación mencionada, la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, y el Decreto 186/92, de 24 de noviembre y la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en las normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.5. Esta convocatoria con las correspondientes bases, la composición de los Tribunales de Selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, cuando el proceso de selección consista en oposición o concurso-oposición, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique dicho extracto.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión o la firma del contrato laboral.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pza. Pablo Ruiz Picasso S/N, de lunes a sábado en horario de 9,30 a 13,30, donde será debidamente registrado. El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Ilustrísimo Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido para cada plaza.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma en que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán:

Para plazas del Grupo A	3.025 Ptas.
Para plazas del Grupo B	2.400 Ptas.
Para plazas del Grupo C	1.800 Ptas.
Para plazas del Grupo D	1.200 Ptas.
Para plazas del Grupo E	900 Ptas.

El importe de los derechos de examen será del 50% para aquellos solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo.

La cuantía se ingresará en Unicaja sucursal de Torremolinos, nº de cuenta 022/03112000096, a favor del Ayuntamiento de Torremolinos indicando en el justificante de ingreso o transferencia bancaria el siguiente concepto: Derechos de examen para la convocatoria de (indicación de la plaza a la que concurre). El justificante de ingreso se adjuntará a la solicitud, aquellas personas que se acojan al descuento para desempleados deberán remitir justificante que acredite dicha situación.

3.6. Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

3.7. Los aspirantes a plazas cuyo proceso de selección sea el sistema de concurso o el de concurso-oposición, y pretendan puntuar en el concurso o en la fase de concurso, presentarán únicamente junto a las instancias antes señaladas, y para cada plaza a la que concurran, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a valorar por el Tribunal, de acuerdo con los contenidos para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en los anexos que acompañan a estas bases. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Los documentos deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no se valorarán por los Tribunales.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNALES

5.1. Los tribunales de selección estarán compuestos de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien Delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

b) El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

c) El Director o Jefe de Personal del Ayuntamiento o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

d) Un Representante Sindical designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal o el Comité de Empresa.

5.2. Los Tribunales de selección de las plazas de Sargento, Cabos y Policías locales tendrán la siguiente composición, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 186/92, de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

b) El director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

c) Jefe de Personal o funcionario de la Delegación de Personal.

d) Un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

e) Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

f) Un Representante Sindical designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

5.4. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y en las competencias que determine el tribunal que convoque.

5.6. Los miembros de los tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por la Ilustrísima Comisión de Gobierno de la Corporación.

5.7. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Ilustrísima Comisión de Gobierno cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.8. Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y medios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.9. Los Presidentes de Tribunal adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, de oposición o de concurso-oposición, según se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza o grupo de plazas.

6.2. El desarrollo del procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en esta base, salvo que en su anexo correspondiente se determine otro específico.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el candidato de la convocatoria.

A. SISTEMA DE CONCURSO

A.1. Los méritos a valorar serán los detallados en el baremo del concurso, según el anexo correspondiente a cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria, valorándose los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia.

A.2. La puntuación final de los aspirantes será la suma de los puntos obtenidos según el baremo de cada plaza o grupo de plazas.

B. SISTEMA DE OPOSICION

B.1 La oposición consistirá en la realización del ejercicio o ejercicios que se detallan en los anexos correspondientes para cada plaza o grupos de plazas que se establecen en esta convocatoria.

B.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Alcalde-Presidente a la que hace referencia la base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y la hora de la realización del mismo. El llamamiento de los siguientes ejercicios será efectuado por cada Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar donde se estén llevando a cabo las pruebas, sin que exista un plazo inferior a 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios de la oposición requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal, con una antelación de al menos 12 horas efectuará una relación de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

B.3. Los aspirantes serán convocados para la fase de oposición en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

B.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H» de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

B.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

B.6. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando la puntuación que se establezca en los anexos correspondientes a cada plaza. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal. La calificación de cada ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas de la oposición.

B.7. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en mas de tres puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuaciones extrema/s.

B.8. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas a que se refiere esta convocatoria.

C. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

C.1. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

C.2. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, según el baremo establecido en el anexo correspondiente a cada plaza, valorándose por el Tribunal los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado del concurso con antelación de, al menos, 48 horas a la fase de oposición.

C.3. El desarrollo de la fase de oposición se realizará conforme a lo previsto en la base 6.B.

C.4. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, atendiendo a los criterios de ponderación especificados en el anexo de cada plaza o grupo de plazas.

7. LISTA DE APROBADOS.

7.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas por el sistema de concurso, el de oposición o el de concurso-oposición. Dicha relación de aprobados se elevará a la Comisión de Gobierno de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera o, en su caso, contratación laboral.

7.2. En todo caso el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el número de plazas convocadas; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes propuestos dispondrán del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases y sus correspondientes anexos. A tal efecto habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las funciones, a tal efecto podrá utilizarse el certificado médico cuando sea preceptivo para alguna de las plazas de esta convocatoria. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a los candidatos que estime oportunos.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente, o en su caso, compromiso de firmar el contrato laboral.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Torremolinos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases generales o en los anexos correspondientes a cada convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos no cumpliera algunos de los requisitos, en su lugar, será propuesto el siguiente aspirante que habiendo superado la selección, no hubiese sido declarado aprobado por existir otro candidato con una puntuación superior.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, TOMA DE POSESION Y FIRMA DEL CONTRATO LABORAL.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Comisión de Gobierno elevará a definitivas las propuestas de nombramiento o contratación practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o firmar contrato en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

9.2. El aspirante que no tomara posesión de su cargo o no firmara su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá a todos los efectos que renuncia a la plaza obtenida, decayendo todo derecho que pudiese haber adquirido.

10. BASE FINAL.

10.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionario de la Administración Local, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones

del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Además de los requisitos señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente o antes de realizar el curso de capacitación.

3. Desarrollo de la fase de concurso.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que se establece a continuación. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

A. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller superior o formación 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGÜEDAD.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la policía local, (máximo 15 años) 0,15 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente (máximo 15 años), 0,10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años), 0,05 puntos

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. OTROS MERITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al merito de la policía local de Andalucía.

categoría de oro 3 puntos.

categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una (máximo 4 felicitaciones) 0,25 puntos.

4. Desarrollo de la oposición.

Se ajustará a lo determinado en la base 6.B. de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

Primer ejercicio: De aptitud física. Cada una de las pruebas se calificará de apto o no apto, siendo todas ellas obligatorias. El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado apto, según el cuadro de pruebas y marcas que se establece en este apartado.

Las pruebas a realizar son, y por este orden:

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALON MEDICINAL (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12'9	13"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO LONGITUD (PIES JUNTOS)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALON MEDICINAL (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un examen médico.

Se calificará de apto o no apto.

El cuadro de exclusiones médicas que regirá el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía es el siguiente:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio, de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, el alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,....).

Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de Pruebas Psicotécnicas, en las que se realizará una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests psicotécnicos. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen, los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales
- Aptitudes específicas
- Características de personalidad

Cuarto ejercicio: Prueba de Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestio-

nario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario que se desarrolla a continuación. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final de este ejercicio será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

4. TEMARIO.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.

7. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento Presidente, y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.

18. Ley 1/89 de coordinación de las Policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte en materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO 2

DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de cabo de la policía local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, por promoción interna y mediante el sistema concurso.

2. Requisitos de los aspirantes. Además de los señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de realizar el curso de capacitación.

3. Desarrollo del concurso

Se regirá por lo dispuesto en la Base 6.A. de las normas generales.

El baremo del concurso es el siguiente:

A. Titulaciones académicas.

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado, 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior, 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura, 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad, 0,5 puntos.

B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2, 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local, (máximo 15 años), 0,15 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría a anterior equivalente (máximo 15 años), 0,10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años), 0,05 puntos.

C. Formación

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones, con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. Otros méritos

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

Categoría de oro 3 puntos.

Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una (máximo 4 felicitaciones) 0,25 puntos.

ANEXO 3

SIETE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de siete plazas de policía, mediante el sistema de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase Policía Local, turno libre.

2. Requisitos de los aspirantes.

Además de los señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.

b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3. DESARROLLO DE LA OPOSICION .

Se ajustará a lo determinado en la base 6.B. de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

La oposición constará de las siguientes pruebas:

1º Ejercicio: de aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas para realizar la siguiente. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física se realizarán de la forma y por el orden que están relacionados a continuación.

Fuerza Flexora

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombre y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 para mujeres.

2º Ejercicio: consistirá en la realización de un examen médico. Se calificará de apto o no apto.

El cuadro de exclusiones médicas que regirá el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía es el siguiente:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio, de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicoma-

nía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

3º Ejercicio. Prueba Psicotécnica, en la que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales
Aptitudes específicas
Características de personalidad

4º Ejercicio: Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

4. TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO 4

UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIO.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial de Oficio, en régimen funcional, mediante el sistema de promoción interna, perteneciente al grupo D, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

2. Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 2 de las normas generales de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y haber ocupado plaza en propiedad en el grupo E en esta Corporación al menos durante dos años.

3. Procedimiento de selección.

3.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

3.2. Desarrollo del concurso

Se ajustará a lo determinado en la base 6.A. de las normas generales de la convocatoria. El baremo del concurso es:

a) Por cada año o fracción en la Administración Pública en el puesto inmediatamente inferior al que se aspira: 0,1 puntos.

b) Por poseer cursos relacionados con la plaza a cubrir a criterio del tribunal según importancia de los mismos hasta un máximo de 3 puntos.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Miguel Escalona Quesada

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1 PLAZA A QUE ASPIRA:

2 CONVOCATORIA

FECHA BOE.....ACCESO LIBRE
PROMOCION INTERNA

3 DATOS PERSONALES

(Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)
(Fecha nacimiento) (Lugar nacimiento) (Provincia) (D.N.I.)
(Domicilio) (Teléfono)
(Municipio) (Provincia) (Código postal)

4 FORMACION:

TITULACION.....

5 RECONOCIMIENTO DE MERITOS (1):

EL ASPIRANTE ALEGA MERITOS SI (2) NO

6 DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

A) RESGUARDO DEL INGRESO DE EXAMEN, POR PESETAS.....FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. Y DEL TITULO EXIGIDO PARA SU INGRESO (3).
B) OTRA DOCUMENTACION (1) SI NO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de.....de 199...

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- (1) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
(2) La alegación para valoración de méritos se cumplimentará en el anexo I y se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental, que se presentará junto con la instancia.
(3) Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente.

ANEXO I

1 DATOS PERSONALES:

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)(Nombre)

2 MERITOS QUE EL ASPIRANTE ALEGA (1):

A) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA:

ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	FECHA ALTA	FECHA BAJA
.....
.....
.....
.....

B) TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA:

EMPRESA	CATEGORIA LABORAL	FECHA ALTA	FECHA BAJA
.....
.....
.....
.....

C) OTROS MERITOS:

.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En.....a.....de.....de 199...

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO I

(1) Los méritos alegados por los aspirantes sólo podrán valorarse por el Tribunal cuando se acrediten documentalmente junto con la Instancia y este Anexo y referidas a la fecha de publicación de esta convocatoria.

EDICTO.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria, se comunica que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, aprobó la composición de los Tribunales de las plazas que a continuación se relacionan correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1992, los cuales se adjuntan y se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- El Alcalde Presidente; Miguel Escalona Quesada.

Composición de los tribunales de:
 Una plaza de Sargento de la policía local (Promoción interna),
 Dos plazas de Cabos de la policía local (Promoción interna),
 Siete plazas de guardias de la policía local (Turno libre), Una plaza de Oficial de oficio (Promoción interna).

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.1. Una plaza de Sargento Policía Local. (Promoción Interna).
 Presidente: Titular: D. Miguel Escalona Quesada.
 Suplente: D. Juan José Cañas Navarro.

Secretario: Titular: D. Antonio Pardal Rivas o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Vocales: En representación de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Francisco Javier Hidalgo Caballero.

Suplente: D. Cristóbal Rodríguez García Plaza.

El director o Jefe del Servicio o técnico experto:

Titular: D. Rafael Fontalba Valdivia.

Suplente: D. Salvador Serra Rodríguez.

El Jefe de Personal o funcionario de la Delegación de Personal:

Titular: D^a Leonor Navarro Mármol.

Suplente: D^a Rosa María Orero Moreno.

Técnico experto:

Titular: D. Manuel Espada Conejo.

Suplente: D. Antonio Moreno Martínez.

Técnico designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: D. Antonio Dorado Castellano.

Suplente: D. Antonio Cuenca Pozo.

En representación sindical:

Titular: D. Antonio Torres Navia.

Suplente: D. Juan González Vergara.

1.2. Dos plazas de Cabo Policía Local. (Promoción Interna).

Presidente: Titular: D. Miguel Escalona Quesada.

Suplente: D. Juan José Cañas Navarro.

Secretario: Titular: D. Antonio Pardal Rivas o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Luis Rodríguez de Tembleque Moreno.

Suplente: D. Manuel Díaz Gómez.

El Director o Jefe del Servicio o técnico experto:

Titular: D. Rafael Fontalba Valdivia.

Suplente: D. Salvador Serra Rodríguez.

El Jefe de Personal o funcionario de la misma:

Titular: D^a Leonor Navarro Mármol.

Suplente: D^a Rosa María Orero Moreno.

Técnico experto:

Titular: D. Manuel Espada Conejo.

Suplente: D. Antonio Moreno Martínez.

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. Antonio Dorado Castellano.

Suplente: D. Antonio Cuenca Pozo.

En Representación Sindical:

Titular: D. Bernardo Martín Jiménez.

Suplente: D. Antonio Torres Navia.

1.3. Siete plazas de Guardias Policía Local. (Turno Libre).

Presidente: Titular: D. Miguel Escalona Quesada.

Suplente: D. Juan José Cañas Navarro.

Secretario: Titular: D. Antonio Pardal Rivas o funcionario de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Manuel López Bueno.

Suplente: D. Rafael Lobato Pérez.

En calidad de director o jefe del servicio:

Titular: D. Rafael Fontalba Valdivia.

Suplente: D. Salvador Serra Rodríguez.

En calidad de Jefe de Personal o funcionario de la Delegación de Personal.

Titular: D^a Rosa María Orero Moreno.

Suplente: D. Pedro J. Sánchez Pérez.

En calidad de técnico experto:

Titular: D^a Leonor Navarro Mármol.

Suplente: D. Antonio J. Dorado Castellano.

En representación sindical:

Titular: D. Antonio Torres Navia.

Suplente: D. Enrique Rodríguez Carpintero.

1.4. Una plaza de Oficial de Oficio. (Promoción Interna).

Presidente: Titular: D. Miguel Escalona Quesada.

Suplente: D. Juan José Cañas Navarro.

Secretario: Titular: D^a Piedad María Guzmán Codina.

Suplente: D^a María Teresa Gómez Gil.

Vocales:

En representación de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Luis Cárdenas Armengol.

Suplente: D^a Gloria Hernández Hernández.

En calidad de director o jefe del servicio o técnico experto:

Titular: D. Cristóbal Jiménez Podadera.

Suplente: D. Francisco Cabello Pato.

En calidad de director o jefe de personal o técnico o experto:

Titular: D^a Leonor Navarro Mármol.

Suplente: D^a Rosa María Orero Moreno.

En representación sindical:

Titular: D. Jorge Rafael Rengel Hernández.

Suplente: D. Bernardo Martín Jiménez.

Torremolinos, 10 de febrero de 1994.- Miguel Escalona Quesada.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO de Bases

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo de convocar plazas vacantes de Bomberos Conductores, Cabos del Cuerpo de Bomberos y Auxiliares de Administración General, conforme a la Oferta de Empleo Público, inserta en el B.O.E. del día 2 de febrero de 1993, las cuales se regirán por las siguientes:

BASES BOMBEROS-CONDUCTORES

1. Plazas que se convocan y Dotación

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 12 plazas de Bomberos-Conductores, encuadradas en la escala del Administración Especial, Subescala Servicios Especiales dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de

complemento de destino 14 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los candidatos

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 35 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del Carnet de Conducir Clase C2.
- h) Autorización escrita a favor del Tribunal Médico o facultativo/s para que realicen las pruebas que se determinan en la convocatoria.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a presentar

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concedan a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Un funcionario de la Sección de Personal.

Un funcionario de la Corporación.

El Jefe de Servicio de Extinción de Incendios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

6. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios Normas comunes.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Los ejercicios y programas para el ingreso en las plazas que se convocan están especificados en los Anexos a esta convocatoria.

7. Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base 2 de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Base final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la ley 30/1984; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, R.D. 2223/1984 del Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, R.D. 896/1991 y las Bases de la Convocatoria.

ANEXOS PLAZAS BOMBEROS

Desarrollo de la oposición

La selección constará de 2 fases, la primera de oposición y la segunda de concurso de méritos, siendo preciso superar la primera para poder optar a la segunda.

FASE DE OPOSICION

A) Pruebas sin la presencia del Tribunal.

1. Examen médico

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o, en su defecto, por el Facultativo o Facultativos que designe la Alcaldía.

El Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o Facultativo o Facultativos, en su caso, remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de Apto o No apto.

B) Pruebas en presencia del Tribunal.

1. Pruebas psicotécnicas.

Consistirán en la realización de test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realización de esta prueba el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El tribunal valorará con la calificación de Apto o No apto.

No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados No aptos.

2. Pruebas físicas.

Consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el Anexo I.

El Tribunal valorará con la calificación de Apto o No apto.

En el caso de que alguno de los ejercicios que componen las pruebas físicas citadas no sea superado por el aspirante, se le considerará No apto y no pasarán al ejercicio siguiente, al ser todos ellos eliminatorios.

El Tribunal se reserva el orden de realización de los distintos ejercicios.

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Resolución, nombrará el asesor o asesores del Tribunal que considere necesarios.

3. Ejercicio teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas, dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el Anexo II, uno de Derecho Administrativo y otro de las materias específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos en cada tema y la nota del mismo será la media aritmética de los obtenidos en aquéllos, siendo preciso, para aprobar y pasar a la fase de concurso que el aspirante haya obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

FASE DE CONCURSO

Superada, en todo caso, la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los opositores, con arreglo al baremo que aparece recogido en el Anexo V.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

En el supuesto de que algún opositor supere el máximo previsto, se reducirán, proporcionalmente, todos los puntos, del resto de los opositores.

A N E X O I

Contenido de las pruebas físicas

El desarrollo de proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Base VI de la presente convocatoria, con la siguientes particularidades:

PRUEBAS FISICAS

1. Tropa de cuerda lisa.

Finalidad: Medir la fuerza de las extremidades superiores.

Descripción: Trepas por una cuerda lisa hasta tocar el enganche o soporte de la misma a una altura sobre el suelo de 5 metros y descender de nuevo sin deslizarse.

2. Carrera de 100 metros lisos.

Finalidad: velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 15.50 segundos, para el aspirante femenino, y 14.50 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya», o disparo o pitido, saldrá. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invaldaciones: Todas aquéllas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

3. Salto vertical.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una regla graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la misma, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 50 centímetros, para el aspirante femenino, y 55 centímetros para el aspirante masculino.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de los pies.

Se permitirán en esta prueba dos intentos consecutivos.

4. Dominadas en barra horizontal.

Finalidad: Flexiones de brazo para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Descripción: Efectuar flexiones de codos (rodillas extendidas en toda la ejecución) de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los codos debe ser total.

Posición Inicial: Suspendido de la barra (flexión de hombros 180° y extensión de codos) con presa dígito-palmar, hacia el frente de la barra y a la anchura de los hombros.

Posición final: Abducción de hombros, flexión de codos en la posición referenciada.

Se contará el número de veces que pase la barbilla

sobre el borde superior de la barra en 30 segundos. Que serán como mínimo 7 repeticiones, para el aspirante femenino, y 10 repeticiones para el aspirante masculino.

5. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para el aspirante femenino, y 3 minutos y 45 segundos para el aspirante masculino.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de «ya», o disparo, o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

6. Natación 200 metros.

Finalidad: Evaluar la capacidad natatoria.

Descripción: Los participantes se sitúan de pie, en el borde de la piscina, y a la señal deben lanzarse al agua a nadar con el estilo que deseen (libre) hasta cubrir los 200 metros.

Tiempo: 4'30" para aspirantes masculinos, y 4'70" para aspirantes femeninos.

7. Buceo.

Finalidad: Evaluar la capacidad, agilidad y tiempo de sumergimiento dentro del agua

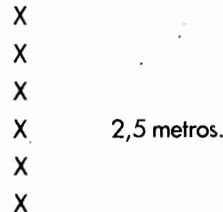
Descripción: A la señal de salida, con un impulso de pierna, en la pared, el opositor buceará en línea recta, por su calle correspondiente, durante un trayecto de 13 metros, debiendo coger un objeto que se encontrará en el interior del vaso de la piscina. Transcurrido dicho trayecto, se nadará, en el estilo que se prefiera, los 12 metros restantes hasta completar los 25 metros del largo de la piscina. Una vez llegado al final se procederá a realizar el mismo recorrido en sentido inverso, nadando los 12 primeros metros al estilo que se desee, y los últimos 13 metros buceando, debiendo dejar el objeto en el mismo sitio donde se tomó, terminada la prueba en el momento en que el opositor toque pared.

Tiempo: 1' 20" para aspirantes masculinos, y 1' 35" para aspirantes femeninos.

8. Carrera en Zig Zag.

Finalidad: Evaluar la agilidad.

Descripción: Se trata de realizar el recorrido de ida y vuelta, según gráfico que a continuación se indica:



2 metros.

Tiempo: 9".

Dos intentos.

Las balizas serán conos de señalización.

9. Escalera-Grande.

Finalidad: Evaluar la aptitud ante futuras actuaciones y la determinación del posible vértigo.

Descripción: Consistirá en la subida de la escalera grande del parque de bomberos de 30 metros de altura. La prueba se realizará con las debidas medidas de seguridad.

10. Simulacro de rescate.

Finalidad: Evaluar la adaptación en los medios y espacios en donde se prestan servicios por el Cuerpo de Bomberos.

Descripción: Efectuar un simulacro de rescate de un objeto situado en el interior de una dependencia con humo.

ANEXO II

GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Régimen Disciplinario de los Funcionarios.

4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

5. El Ayuntamiento de Jaén: su organización

GRUPO III. ESPECIFICO.

Tema 1º. Generalidades

Calor. Temperatura. Cantidad de Calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas termométricas. Termómetros.

Tema 2º. Naturaleza del fuego

Reacción química. Reacciones exotérmicas y endotérmicas. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión: Humos, calor, llamas y gases. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de extinción.

Tema 3º. Clasificación de los fuegos

Clasificación: A) En función de la naturaleza del combustible. B) En función de la forma de manifestarse. C) Según se desarrollen. Características de los combustibles líquidos.

Tema 4º. Agentes extintores

Clasificación: Definición de cada tipo y empleo correcto de cada uno de ellos según el tipo de incendio.

Tema 5º. Medios de extinción con agentes extintores líquidos

Lanzas, tipos de boquillas: Métodos de empleo de lanzas y reacción en punta de lanza. Mangueras: tipos, empleo y mantenimiento de cada una de ellas. Racores y adaptadores. Mangotes: definición y uso. Hidrantes: Definición y tipos. Monitores: Tipos, uso y mantenimiento. Métodos de aplicación del agua en los incendios.

Tema 6º. Espumas

Generalidades. Tipos de espumas y su empleo. Tipos de generadores y proporcionadores, empleo y mantenimiento. Técnicas de generación y empleo de cada tipo.

Tema 7º. Bombas hidráulicas

Definición tipos y funcionamiento. Presión: Unidades. Manómetros y vacuómetros. Caudal y gasto: Unidades de caudal. Caudal nominal de una bomba. Presión estática y dinámica. Pérdida de Carga: Elementos de los que depende. Golpe de Ariete. Altura de aspiración de una bomba: Factores de los que depende y causas por las que una bomba no aspira.

Tema 8º. Equipos especiales

Formadores de cortina. Motobombas portátiles: Tipos, funcionamiento, uso y mantenimiento. Generadores eléctricos: Descripción, uso y mantenimiento. Autobombas: Tipos y descripción. Autoescalas: Características generales, uso y mantenimiento. Otros vehículos de los S.E.I.S.

Tema 9º. Otros equipos especiales

Equipos y materiales de desencarcelamiento: Cizallas, Pinzas, Mototenac, cortapedales, Cojines de alta y baja presión: Características generales, uso y mantenimiento. Explosímetros: Tipos, empleo y mantenimiento.

Tema 10º. Equipos de protección

Equipo personal del bombero. Protección respiratoria: Generalidades. Equipos respiratorios: Tipos. Elementos fundamentales de un equipo de respiración: Descripción de funciones de cada uno de ellos. Autonomía de los equipos, según tipo y características. Manejo y entretenimiento. Trajes de protección química, de aproximación y penetración a fuego: Descripción, usos y mantenimiento.

Tema 11º. Transporte de mercancías peligrosas

Materias peligrosas: Definición, necesidad de uso de las mismas. Clasificación O.N.U. Paneles de señalización Descripción, número O.N.U, número de identificación de peligro, etiquetas de peligro. Procedimientos generales de actuación en siniestros: Fichas y manejo de las mismas.

Tema 12º. Métodos generales de actuación de los S.E.I.S.

Etapas y fases de descripción de las fases: Alarma, Salida, Transporte, Llegada; inspección y valoración de las situaciones, organización de las operaciones, preparación y petición de ayudas, peticiones a servicios locales, actuación, revisión de resultados, retenes de vigilancia, recogida de material, regreso al parque, recuperación de la normalidad.

Tema 13º. Transmisiones

Tipo de equipos empleados en transmisiones. Normas generales de utilización. Código Q. Código Clave.

Tema 14º. Incendios forestales

El incendio forestal. Clases de fuegos forestales: Propagación. Factores que influyen en la propagación. Tipos de incendios forestales: Partes de un incendio forestal. Efecto de la topografía sobre los incendios forestales. Medios de ataque. Seguridad en los trabajos de extinción. Tipos de ataque.

Tema 15º. Principios Generales del Socorrismo. Actuaciones del Socorrista. Conducta a observar ante un accidente.

Quemaduras y «schoks»: Concepto y clasificación. Actuación y tratamientos. Quemaduras químicas. Quemaduras por fricción. Schok: Causas. Actuación en caso de schok.

Tema 16º. Asfixias por obstrucciones. Asfixias por gases. Asfixias por paradas cardio-respiratorias. Asfixia celular. Respiración Artificial. Causas de parada respira-

toria: Tiempo y recuperaciones. Parada cardíaca. Masaje cardíaco externo. Regla de los cinco.

Clasificación de las intoxicaciones en general. Origen. Actuación en cada caso.

A N E X O III

CUADRO DE APTITUD MEDICA

CRITERIOS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGIA: No padecer:

Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores Oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. OTORRINOLARINGOLOGIA: No padecer:

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

Vértigo.

Dificultades importantes en la fonación.

Perforación timpánica.

3. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

Abducción hasta 120°.

Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

Flexión hasta 140°

Extensión hasta 0°.

Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos: Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera:

Flexión hasta 120°

Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.)

Rodilla:

Extensión completa.

Flexión hasta 130°.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

Pie Zambo.

Pie Plano.

Pie Plano Espástico.

Pie Cavus.

Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

Hallux Valgus.

Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

Escoliosis mayor de 7°.

Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".

Hernia Discal.

D) Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante.

Miotonía congénita.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4. APARATO DIGESTIVO: No padecer:

Cirrosis.

Hepatopatías crónicas.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:

Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.

Insuficiencia cardíaca.

Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 Coronariopatías.
 Arritmias importantes.
 Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 Flutter.
 Fibrilación.
 Síndromes de preexcitación.
 Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
 Extrasístoles patológicos.
 Valvulopatías.
 No se admitirán prótesis valvulares.
 Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 Insuficiencia arterial periférica
 Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 Secuelas post-tromboembólicas.
 Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:
 Disminución de VEMS por debajo del 80%.
 EPOC.
 Asma bronquial.
 Atelectasia.
 Enfisema.
 Neumotórax recidivante.
 Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:
 Parkinson, Corea o Balismo.
 Epilepsia.
 Esclerosis múltiple.
 Ataxia.
 Arterio esclerosis cerebral sintomática.
 Vértigo de origen central.
 Alteraciones psiquiátricas de base.
 Cualquier grado de hiposmia.

8. PIEL Y FANERAS. No padecer:
 Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO. No padecer:
 Diabetes tipo I ó II.
 Diabetes insípida.
 Enfermedad de Cushing
 Enfermedad de Addison.
 Insuficiencia renal crónica.
 Falta de un riñón.
 Enfermedades renales evolutivas.
 Hemopatías crónicas graves.
 Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 Tumores malignos invalidantes.
 Tuberculosis.
 Hernia inguinal.

Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA: No padecer.

11. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MEDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO.

MODELO DE AUTORIZACION PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MEDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRE
 D.N.I. EDAD

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el Cuerpo de Bomberos a que se efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

ANALISIS DE SANGRE:
 Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.)
 Fosfatasa Alcalina, Hierro.

ANALISIS DE ORINA:
 Densidad, PH, Anormales.
 Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.
 Sedimento: Análisis citológicos.
 Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en a de de 199

Firmado:

NOTAS: DETERMINANTES DE LA OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=[(Talla \text{ en cms}-100) + edad:4] \times 0,9$$

AGUDEZA AUDITIVA CONVERSACIONAL:
 Determinación según normas P.G.B. PERDIDA GLOBAL BINAURAL).

El Porcentaje de Pérdida en cada oído se halla de la siguiente forma:

Se suman las pérdidas a 500, 1.000, 2.000 y 3.000 Hz y se divide por 4.

De esta cifra se restan 25 Decibelios.

La resultante se multiplica por 1,5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído.

Una vez obtenidas las pérdidas de ambos oídos, se halla la pérdida Global de la siguiente forma: Se multiplica por 5 la pérdida del oído mejor, se le suma la del oído peor y se divide por 6.

TRAUMA ACUSTICO O SORDERA PROFESIONAL:

Pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX). Método de Hermann:

EDAD	PERDIDAS NORMALES MAXIMAS ADMITIDAS (varones)
20 años	No se admite ninguna pérdida
25 años	No se admite ninguna pérdida
30 años	Hasta 3 Decibelios
35 años	Hasta 7 Decibelios

Para edades no especificadas anteriormente se calculará la pérdida normal máxima que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO V

BAREMO PARA FASE DE CONCURSO

Méritos Académicos

Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos.

Grado de licenciatura en el mismo Area de conocimientos o especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,75.

Grado de Diplomatura en el mismo Area de conocimientos o especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,50 puntos.

Formación Profesional 2º Grado en las especialidades: Automoción, Instalaciones y líneas eléctricas, máquinas eléctricas, electricidad, control y mantenimiento industrial, mantenimiento electricidad y electrónica, máquinas e instrumentos, Química, Sanitaria, Albanilería y cualquiera otra especialidad que a juicio del tribunal esté relacionada con las funciones a desarrollar: 1,00 puntos.

Bachiller Superior o equivalente 0,75 puntos

No se tendrán en cuenta aquellos títulos que hayan sido necesarios para la obtención del superior.

Méritos Profesionales.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en esta Corporación: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en cualesquiera otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plazas o puestos de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM o el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Límite máximo: 3 Puntos.

Cursos impartidos por Instituciones u Organismos Oficiales.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta impartidos por Instituciones de carácter público.

Hasta 15 horas	0,05 puntos
De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto
Límite máximo	2 puntos.

Méritos Específicos

Titulaciones oficiales de Monitor de Gimnasia, Instructor de Montañismo e Instructor en Espeleología: 1 punto

Título Submarinista:

Título profesional 2º restringido 0,50 puntos

Título profesional 2º 1 punto

Título profesional 1º 1,50 puntos

Instructor 2 puntos

- Título de Socorrista 0,25 puntos

CABO BOMBEROS

BASES

1. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición con promoción interna, de 1 plaza de Cabo del Servicio

de Extinción de Incendios, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.

b) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

c) Ser funcionarios en propiedad y tener una antigüedad de, al menos, 2 años en la categoría de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de Examen.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concedan a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 23/1988, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Un funcionario de la Sección de Personal.

Un funcionario de la Corporación.

El Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los Tribunales en su calificación final no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Normas comunes.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Los ejercicios y programas para el ingreso en las plazas que se convocan están especificados en los Anexos a esta convocatoria.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que

se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/186, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, R.D. 2223/1984 de Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre, R.D. 896/1991 y las Bases de la Convocatoria

ANEXO

El desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo determinada en la Base VI de la presente convocatoria, con la siguientes particularidades:

A) EJERCICIOS:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, de los que figuran en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: Consiste en una demostración práctica de conocimiento relativo al Servicio mediante la realización de las siguientes pruebas prácticas:

a) Conocimiento y utilización del material del Servicio, determinándose por el Tribunal el aparato a emplear de los existentes en el Parque de Bomberos.

b) Problema de un supuesto de siniestro y actuación: a calificar en cuanto a determinación, medios, emplazamiento, orden de actuación y utilización, así como confección del parte correspondiente al servicio supuesto con los efectivos de una dotación.

B) PROGRAMA:

Tema 1. Precauciones a tomar en el curso de un incendio: Iluminación. Respiración. Itinerarios. Electricidad. Hielo. Fases de las operaciones de extinción. Reconocimiento. Salvamento. Equipos necesarios. Ataque. Extinción. Revisión y protección.

Tema 2. Normas de actuación en explosiones. Generalidades. Causas que las producen. Explosiones por deflagración de gases. Explosiones por deflagración de materiales nebulizadores. Explosiones por nubes de vapores. Explosiones por liberación de presión. Explosiones de descomposición. Detonaciones nucleares. Precauciones a tomar en cada caso.

Tema 3. Normas de actuación en siniestro de incendio. Generalidades. Rescate y Salvamento. Trabajos de extinción. Trabajos de desescombro. Fuego de desvanes. Fuego sobre personas. Fuego en sótanos y bodegas. Fuego en vehículos. Fuego en calderas de Fuel-oil.

Tema 4. Lucha contra fuegos forestales. Conocimientos básicos. Causas. Combustibles vegetales: clasificación. Clases de fuegos forestales. Propagación: factores que intervienen. Normas generales de actuación. Prevención: Cortafuegos.

Tema 5. Transmisiones. Las telecomunicaciones: generalidades y conceptos básicos. La radio. Propagación de las ondas Hertzianas. Sistemas de transmisión. Walkietalkie: descripción, puesta en funcionamiento. Equipo móvil: puesta en funcionamiento. Central de Coordinación y Control. Repetidores. Normas generales para la transmisión hablada.

Tema 6. Bombas contra incendios. Generalidades. Tipos empleados en este Parque. Lanzas: chorro directo; pulverización. Mangueras: fuerza de reacción en lanzas y líneas de manguera. Fuerzas de reacción en escalas y torres.

Tema 7. Apeos y apuntalamientos. Tipos. Generalidades. Apeo. Apuntalamientos. Cimbras. Tipos: según el lugar, según la obra, según la posición. Apeos verticales, ejemplos. Apeos inclinados, ejemplos. Apeos horizontales, ejemplos. Herramientas y materiales que se emplean. Puntales telescópicos. Tablones. Organización de los trabajos. Medidas preventivas. Condiciones a tener en cuenta en la colocación de elementos de apuntalamiento.

Tema 8. Equipos respiratorios autónomos. Descripción: componentes. Características: aplicaciones. Colocación y comprobación de funcionamiento. Utilización: operaciones después del uso. Mantenimiento: limpieza. Botellas de aire comprimido: recarga; normas de utilización.

Tema 9. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 10. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 11. El Ayuntamiento de Jaén: Su organización.

FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA FASE DE CONCURSO

Méritos Académicos

Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza, 2,00 puntos.

Grado de Diplomatura en el mismo Área de conocimientos u especialidad en la titulación exigida para la plaza, 1,50 puntos.

Formación Profesional 2º Grado en las especialidades: Automoción, Instalaciones y líneas eléctricas, máquinas eléctricas, electricidad, control y mantenimiento

industrial, mantenimiento electricidad y electrónica, máquinas e instrumentos, Química, Sanitaria, Albañilería y cualquiera otra especialidad que a juicio del tribunal esté relacionada con las funciones a desarrollar, 1,00 puntos.

Bachiller Superior o equivalente, 0,75 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos títulos que hayan sido necesarios para la obtención del superior.

Méritos Profesionales.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar categoría en esta Corporación, 0,10 puntos.

Límite máximo 3 Puntos.

Cursos impartidos por Instituciones u Organismos Oficiales.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta impartidos por Instituciones de carácter público.

Hasta 15 horas	0,05 puntos
De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

Límite máximo 2 puntos.

Méritos Específicos

Titulaciones oficiales de Monitor de Gimnasia, Instructor de Montañismo e Instructor en Espeleología 1 punto

Título Submarinista:

Título profesional 2º restringido	0,50 puntos
Título profesional 2º	1 punto
Título profesional 1º	1,50 puntos
Instructor	2 puntos
Título de Socorrista	0,25 puntos

BASES AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre y promoción interna, 8 plazas (4 oposición libre; 4 promoción interna) de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 14 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para tomar parte en oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

Para tomar parte en promoción interna será necesario:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I. o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

c) Ser funcionarios en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y tener una antigüedad de, al menos, 2 años en el Grupo E.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 384 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre; sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaén, o bien mediante el sistema del art. 3.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concedan a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del R.D. 36/198, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Un funcionario de la Sección de Personal designado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias. (art. 9 Ley 30/92).

Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**NORMAS COMUNES.**

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/1984 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzada la celebración de las restantes pruebas se anunciarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Los ejercicios y programas para el ingreso en las plazas que se convocan están especificados en los Anexos a esta convocatoria.

Las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

VII PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 1 de diciembre de 1984, aprobada por el R.D. 2223/1984.

SELECCION DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

El desarrollo de proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Base VI de la presente convocatoria, con los siguientes particulares:

A) EJERCICIOS.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas las pulsaciones obtenidas se reducirán en un 10% a efectos de

igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán consignar en la solicitud, en el apartado, «otros datos que hace constar el aspirante» el texto «UTILIZACION DE MAQUINA ELECTRICA».

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos partes siguientes:

a) Desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa. Los dos temas se extraerán al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas.

a) Redacción.

b) De cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria.

Cuarto ejercicio: Realización de una prueba ofimática.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener 5 o más puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

La puntuación del cuarto ejercicio, de carácter voluntario, no podrá exceder en ningún caso del 10 por 100 de la suma de las puntuaciones concedidas al propio opositor en los tres primeros ejercicios.

B) PROGRAMA.

B.1. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

B.2. Materias específicas

1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisito en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los recursos administrativos. Concepto y Clases. Recurso de alzada, revisión y súplica.

4. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. actas y certificaciones de acuerdos.

5. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6. La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las Bases de Datos.

7. La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

8. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo.

10. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

11. El cálculo mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

12. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

13. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

14. Debéres de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

15. La Corporación Municipal de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 1993, ha acordado aprobar la convocatoria de una Plaza de Sargento de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva: Sargento, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992.

Las Bases que habrán de regir la convocatoria, así como las Pruebas, Programas, Relación de méritos y Baremos, que habrán de regir en el proceso selectivo, fueron aprobados por acuerdo de pleno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con el siguiente tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

Primera. Denominación y características de la plaza.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Escala Ejecutiva: Sargento.

Número de las plazas que se convocan: Una.

Titulación académica o profesional exigida: Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o Equivalente.

Grupo de Titulación: C.

Nivel de complemento de Destino: 20.

Perteneciente a la plantilla de Personal: Funcionario.

Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y Nivel a efectos del Complemento de Destino, que expresa, y demás retribuciones que correspondan de conformidad con el Puesto de Trabajo a que se adscriba al titular.

Segunda: Régimen Jurídico:

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a). Nacionalidad Española.

b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c). Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

d). Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e). Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, siendo ésta: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente. La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare tal equivalencia.

f). No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el Cuadro de Exclusiones recogido en el Anexo III C).

El cumplimiento de este requisito, así como el de estatura deberá acreditarse con la presentación de Certificado Médico.

El cumplimiento de los restantes requisitos deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación, bastando en el momento de la presentación de la solicitud, con la declaración responsable del interesado.

Cuarta: Modelo, plazo y lugar de presentación de las instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

1. Quienes reuniendo, en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria, los requisitos señalados en la Base anterior, estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar en la Oficina de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, c/ Puerta de Aguilar, 10, su solicitud, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y a la que acompañarán la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I., que será verificado en la Oficina de Información y Registro, mediante cotejo con el original, o deberá presentarse compulsado.

Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.

Certificado Médico. Acreditativo del cumplimiento de este requisito g), así como el de estatura y en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Documentación acreditativa de haber hecho efectivos los derechos de examen.

Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, aleguen.

Asimismo podrán presentarse las instancias para tomar parte en el proceso selectivo en las Oficinas de Correos y demás lugares previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio con extracto de la convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación quedará ampliado el siguiente día hábil.

Quinta. Derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente, para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán satisfacer en concepto de tasa la cantidad de 5.000 ptas.

El pago de los derechos de examen podrán realizarse, directamente en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento o mediante ingreso en la Cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, sucursal de Montilla.

Sexta. Lista de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y previa su comprobación, por el Alcalde, y en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos a las pruebas entre quienes reúnan los requisitos señalados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia indicando asimismo la exposición de las citadas listas, que se realizará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, y fijando el plazo de recurso para los excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (10 días), contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada para subsanación de deficiencias, o acompañar los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Este plazo podrá ampliarse hasta cinco días más, a petición del interesado, cuando la aportación de documentos presente dificultades especiales o hubieran de solicitarse de otras Administraciones o Instituciones. En este caso, bastará para acreditar provisionalmente el cumplimiento de los requisitos, con la presentación de la copia del requerimiento de esta documentación, a los organismos procedentes.

Séptima. Pruebas selectivas que habrán de celebrarse y relación de méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección.

La selección por Concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a). Concurso:
- b). Oposición.

Las pruebas que habrán de superar los aspirantes, así como los méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección son los que se recogen en los ANEXOS de esta Convocatoria, bajo los epígrafes.

ANEXO II: BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

ANEXO III: PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS

CONCURSO:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de Oposición.

OPOSICION:

La fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes Pruebas Selectivas:

1º. Examen Médico.

Que consistirá en la realización de pruebas de diagnóstico tendentes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el Cuadro de Exclusiones que se reflejan en el ANEXO III C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

2º. Pruebas de aptitud física.

Para la realización de esta prueba los aspirantes habrán de haber superado, con la calificación de apto, el examen médico.

Los aspirantes habrán de realizar las pruebas de aptitud física que se contienen en el ANEXO III B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente. El aspirante deberá superar las cuatro pruebas de acuerdo con las Marcas que también se indican en el anexo para ser considerado apto.

3º. Pruebas Psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas de aptitud física.

Los aspirantes habrán de realizar un examen psicotécnico que constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el ANEXO III D) PRUEBAS PSICOTECNICAS. Las puntuaciones obtenidas en los factores señalados, deberán ser superiores a la media de la población general de nuestro país y la calificación de la prueba será la de apto, en este caso, y no apto si no superaran esta media.

4º. Pruebas de Conocimientos, que constará de:

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas Psicotécnicas.

Primer ejercicio, teórico, que consistirá en la exposición por escrito de los temas que se determinen, extraídos al azar de entre los integrantes del programa, o en la contestación de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, a elección del Tribunal, o bien en desarrollar un tema propuesto por el tribunal, relativo a las materias incluidas en el Programa, sin que tenga necesariamente que ajustarse el enunciado del mismo al de los temas.

El programa temario que, en su caso, se exigirá es el que se contiene en el ANEXO III A) PROGRAMA TEMARIO.

Segundo ejercicio, práctico, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal.

Tanto el ejercicio teórico, como el práctico se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos en el teórico y otros cinco en el práctico para considerar superados los mismos.

La Calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por dos.

Para la realización de ambos ejercicios se dispondrá de un mínimo de tres horas, debiendo determinarse por

el Tribunal, a la vista de las pruebas que se propongan, el tiempo máximo que corresponde por cada una de ellas.

El día, hora y lugar de celebración de la primera de las pruebas selectivas se anunciará convenientemente con ocasión de la publicación de la relación de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzada la prueba selectiva no se publicarán los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial, debiendo hacerse públicos estos anuncios, por el tribunal que habrá de juzgar las pruebas en el local en que se hayan efectuado las anteriores, así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

En cualquier caso, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Los distintos ejercicios dentro de una misma prueba, podrán realizarse en el mismo día.

No obstante lo anterior, a la vista del número de aspirantes que hayan de celebrar las pruebas y de sus características, el tribunal y los aspirantes podrán acordar, por decisión unánime, acortar estos plazos mínimos, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente mediante la formalización de la oportuna acta, que habrán de firmar todos los miembros del tribunal y los aspirantes afectados, y que será extendido por el Secretario del Tribunal.

La calificación final del proceso de selección será el resultante de sumar a la calificación final de las pruebas de conocimientos, los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de Concurso.

Quienes aprueben las fases de Concurso y Oposición deberán superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, previsto por la legislación vigente.

La no incorporación al Curso de Capacitación o abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación a abandono de estos Cursos sin causa que se considere justificada, supondrá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Si el alumno no superara el Curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Alcalde decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Octava: Orden de actuación de los aspirantes.

El Orden de actuación de los aspirantes será el que se determine de conformidad con el sorteo celebrado, a tal efecto, y que se hará público con anterioridad a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético, haciéndolo, en primer lugar el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo.

Novena: Tribunal calificador.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la

Junta de Andalucía, el Tribunal, que será nombrado por el Alcalde, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis Vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y deberán tener igual o superior titulación que la exigida para la plaza.

En cuanto al nombramiento de los restantes vocales, su composición, que será predominantemente técnica, deberá cuidarse de que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la asistencia de Asesores Técnicos con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con ocasión de la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos.

Desde esta publicación y en cualquier momento del proceso los interesados podrán hacer valer las causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, en su caso con el asesoramiento técnico que precisen y aplicar las baremos correspondientes.

Asimismo le corresponderá la interpretación de las Bases de Convocatoria en casos de dudas u omisiones y la resolución de cuantas cuestiones se planteen a lo largo del proceso.

Las resoluciones del tribunal vincularán a los aspirantes y a la Administración.

La calificación de las pruebas será siempre la resultante de la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, que como norma general, puntuará de cero a diez puntos, despreciándose la puntuación mayor y menor y obteniéndose la media de las restantes.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes seleccionados y formulará al órgano competente propuesta de nombramiento, que se referirá exclusivamente al aspirante aprobado.

El Tribunal en su calificación final no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el tribunal formulará propuesta de que la plaza sea declarada desierta.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso ordinario ante S. S^o. el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del acto a que se refiera. Si

esta publicación consistiera en la fijación de anuncio en Tablones de Edictos, desde el momento en que se haya realizado ésta.

Décima: Sistema de calificación.

1. De méritos.

1.1. La puntuación a tener en cuenta será la que se indica en el Anexo II: Baremos: Relación de Méritos que habrán de ser tenidos en cuenta en la selección.

1.2. En ningún caso podrán puntuarse otros méritos que los expresamente indicados en la respectiva convocatoria, ni aquéllos que se establezcan como requisitos de los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Tampoco se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.3. La fase de concurso no podrá tener carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en el mismo, sumada a la obtenida en la fase de oposición, caso de superar la misma, completarán la puntuación total del aspirante. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se haga constar en la solicitud.

1.5. En los procesos de valoración podrán recavarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2. De las pruebas:

Todas las pruebas y ejercicios, sean de carácter teórico o práctico, tendrán carácter eliminatorio, y se puntuarán, cada uno de ellas de acuerdo con los criterios señalados en la Base Séptima, con las puntualizaciones que, en cada caso, y previamente a la celebración de las pruebas acuerde el tribunal calificador.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

Don/ña
D.N.I., Domiciliado en C/.....
....., Localidad
Provincia , Teléfono

Enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento de la Policía Local, en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... de.....

SOLICITA su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad:

1º. Ser español.

2º. Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

3º. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias.

4º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, ni incurrir en ninguna de las exclusiones médicas previstas en el Cuadro de Exclusiones contenido en la convocatoria y cumplir el requisito de estatura mínima de 1'70 metros en los hombres y 1'65 metros en las mujeres.

5º. Que se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

6º. No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Acompaña a la presente solicitud:

Copia o fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.

Certificado Médico.

Justificante acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen.

La siguiente documentación acreditativa de los méritos que alega:

.....
.....

Montilla a.....

(firma)

ANEXO II

BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

A). Titulaciones Académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller superior o formación profesional de 2º grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B). Antigüedad.

B.1). En acuerdos de la Policía Local.

Por cada año prestado en la categoría de Sargento de la Policía Local, en otro Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

B.2). En otros cuerpos y fuerzas de seguridad

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

El tiempo de servicios prestados inferiores al año, se prorrateará por meses cumplidos.

C). Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones se valorarán hasta un máximo de: 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán hasta un máximo de: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D). Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

E). Opcionales:

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesoramiento, hasta un máximo de: 1 punto.

ANEXO III

PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS Y PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

A) Programa Temario.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Refor-

ma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación Ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones, y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control de trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

B) Pruebas de aptitud física y marcas.

1). Pruebas de aptitud física.

Carrera de Velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tactos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de Balón Medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2)- MARCAS

HOMBRES

EDADES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	9"00	9"3	9"8	10"4	10"7	10"10	11"2	
Carrera resistencia (1000m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kgs.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS

EDADES

PRUEBAS	EDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60m.)	10"00	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kgs.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

C) Cuadro de Exclusiones Médicas

1. Talla:

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres. 1'65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\text{Talla en cms.} - 100 + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0'9.$$

3. Exclusiones Definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.2. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías

as y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

D) Pruebas Psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación de indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país».

Asimismo, en relación con el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo realizado, cuyo resultado ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de fecha 3 de noviembre de 1993, la actuación de los aspirantes en los procesos de selección para ingreso en la función pública, convocados por este Ayuntamiento, dará comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Montilla, 16 de febrero de 1994.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTÁ FE (GRANADA)

ANUNCIO de Bases.

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR
LA SELECCION POR EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE
SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el 15 de diciembre de 1993, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que han de regir la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, por el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Santa Fe, 20 de enero de 1994.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR EL
CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA
PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16.6.88, y publicada en el B.O.E. de 21.7.88, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de sargento de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, R.D. 2223/84, de 19 de noviembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden 29-enero-93, que establece las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda: Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso-oposición libre los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de

instancias, del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.

g) Estar en posesión de los carnets de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría general, previa exhibición del original.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

2.) Los aspirantes que sean funcionarios de carrera en ejercicio, procedentes de la Policía Local, con edad inferior a 55 años, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente.

b) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.

c) Estar en posesión de los carnets de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría General, previa exhibición del original.

d) Compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Carecer en el expediente personal, de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

f) Compromiso de portar armas.

Tercera: Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

A) Presentación de Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia. Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del D.N.I.

4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General previa exhibición del original.

B) Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal calificador.

1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4º del R.D. 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 11.2 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, el artículo 16 del Decreto 196/92 de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial. Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por la Dirección General de Tráfico.

Tres Concejales. Deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo y Resolución de 11 de febrero de 1991.

Quinta: Selección de los aspirantes.

A) Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas.

Selectividad o acceso a la Universidad, o equivalente, 0'5 puntos.

Título de grado medio, diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura, 1 punto.

No se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores, en más de un grado, a la exigible. No se puntuarán las que sirvan de acceso a la realización de las presentes pruebas.

b) Antigüedad: Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local, 0'15 puntos, computándose hasta un máximo de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente, 0'10 puntos, computándose hasta un máximo de 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas, 0'05 puntos, computándose hasta un máximo de 15 años.

c) Formación

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15 puntos, las fracciones, con 0'10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0'10 puntos. Las fracciones se valoran con 0'05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía

categoría de oro 3 puntos.
categoría de plata 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0'25 puntos, hasta un máximo de 4 felicitaciones.

En ningún caso, la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición

La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican. Serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes.

Pruebas físicas. Consistirán en superar todas y cada una de las siguientes pruebas físicas, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Se realizarán por el orden que están relacionadas. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificará de apto o no apto.

Son las siguientes, de acuerdo con las marcas que se contienen en el Anexo III de la Convocatoria, según edad y sexo del aspirante.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Segunda prueba: Esta segunda prueba sólo será exigible para los aspirantes no procedentes de la Policía Local de Andalucía en ejercicio, es decir para los de nuevo ingreso. Examen médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas siguientes: Se calificará de apto o no apto.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \times 0'9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular; hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio gráfico, analítico de sangre y orina, ...).

Tercera. Prueba psicotécnica: Van dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

Deberán evaluar los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media-alta de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación superior a la media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional. Motivación personal y social, sociabilidad, flexibilidad, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización y sentido de responsabilidad.

La puntuación requerida será superior a la media-alta.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta. Prueba de conocimientos: Constará de dos partes:

1ª) En contestar por escrito, en el tiempo máximo de 2 horas, cuatro temas propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar esta prueba. Sobre las materias comprendidas en el programa que como Anexo II, se acompaña a estas bases.

Una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el aspirante, sobre determinados extremos del ejercicio al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

2ª) Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico que determinará el tribunal inmediatamente antes de comenzar esta

prueba, y en relación con el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

El supuesto práctico, una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá, si lo estima conveniente, hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio. El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, relativo a la aplicación de los conocimientos, exigidos en el Temario a la resolución del supuesto planteado; la facultad de redacción, ortografía, claridad y limpieza del ejercicio.

Sexta: Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijarán en la resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Tercera.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución 8.2.93 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

Séptima: Sistema de calificación.

A) La fase de concurso se calificará conforme al baremo determinado en la Base 5 de la Convocatoria.

B) Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1) Primera Prueba: Se calificará apto o no apto, de conformidad con la Tabla atemperada de edad que figura en el Anexo III a esta convocatoria.

2) Segunda Prueba: Se calificará de apto o no apto.

3) Tercera Prueba: Se calificará de apto o no apto.

4) Cuarta Prueba: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el nº de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava: Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.
- c) Certificado de rebeldes y penados.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar de su original para su compulsión, de los carnets de conducir exigidos en la Base 2.
- f) Declaración jurada o compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena: Nombramiento y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes propuestos habrán de realizar obligatoriamente un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que versará sobre las distintas disciplinas que para este Subgrupo tiene programada la citada Escuela y que deberá superar con aprovechamiento.

Los aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas. El aspirante que, según informe del Director y Profesorado de la Escuela, haya superado con aprovechamiento el curso de capacitación será nombrado Sar-

gento de la Policía Local por el órgano municipal competente. En otro caso, le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como Sargento de la Policía Local al interesado.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Décima: Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio y Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad, de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y la Orden de 29 de enero de 1993, por las que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORIA DE SARGENTO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Convocatoria. Fecha de B.O.E...../...../.....

DATOS PERSONALES

.....

(Primer apellido)	(2º apellido)	(nombre)
.....
(fecha nacimiento)	(lugar nacimiento)	(provincia)
.....
(D.N.I.)	(domicilio)	(teléfono)
.....

NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS

Tiempo de servicios prestados en propiedad en este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.....

Cursos de interés policial cursados.....

Títulos académicos.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Santa Fe, a.....de.....de 199...

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CUARTA PRUEBA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y Organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.
9. El Procedimiento Administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y Clases.
10. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias Municipales.
12. La Organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
27. Delitos contra las personas.
28. Delitos contra la propiedad.
29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
30. Faltas contra las personas y la propiedad.
31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «Habeas Corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.
33. Ley de Seguridad vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.
34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
44. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

HOMBRES

PRUEBAS	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
C. velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
C. resistencia (1.000 metros)	3,40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
S. Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
C. velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
C. resistencia (1.000 metros)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6,55"
S. Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (5 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMON. GENERAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Auxiliares de Admón. General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, encuadradas en la escala de Admón. General, subescala Auxiliar, grupo D, correspondientes a la oferta de empleo público para 1992 (BOE 282 de 24 de noviembre de 1992), dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y complementarias que se establezcan anualmente en el catálogo de puestos de trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a.
- Pertenecer a la subescala subalterna de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de, al menos, dos años en la misma. Este requisito deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local.
- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Presentación de instancias y documentos.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo.

Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, aunque éstos estén contenidos en sus expedientes personales. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 31.1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen de los órganos técnicos sanitarios competentes.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días a partir de la publicación del anuncio de la Resolución en dicho periódico oficial, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva; si las hubiera, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el BOP.

5. Tribunal calificador.

La composición del Tribunal calificador de este concurso-oposición se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 891/91 de 7 de junio, conteniéndose la formación del mismo en el anexo I de esta convocatoria.

Contará con un Presidente, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, un Secretario y 5 vocales, que actuarán en representación de: la corporación Municipal, la Comunidad Autónoma; Junta de Personal; Servicio respectivo y Técnico en la materia, designándose suplentes para cada uno de ellos. La Composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal de este concurso-oposición, a los efectos de percepción de asistencias por participación en el proceso de selección, como dispone el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993, se clasifica dentro de la categoría cuarta.

6. Celebración de las pruebas y actuación de los aspirantes.

La celebración del Concurso-Oposición comenzará a partir de la primera semana del mes de abril de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, tras sorteo público celebrado el 13.7.92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «Z» del primer apellido.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con 12 horas, al menos, de antelación, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, ó 24 si se trata de nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores será convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

7. Proceso selectivo.

El sistema de provisión será el concurso-oposición, por lo que el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

a) Fase de concurso.

El tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, obteniéndose un máximo de 4,30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada año de pertenencia a la subescala subalterna de Admón. General, excepto los dos necesarios como requisito para poder tomar parte en este concurso-oposición, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por haber desempeñado funciones de puestos de trabajo encuadrados en el catálogo de puestos de trabajo para ser desempeñados por titulares de plazas de Auxiliar de Admón. General, grupo D, 0,25 puntos por cada año desempeñado, hasta un máximo de 1,25 puntos.

3. Por el grado personal consolidado se puntuará hasta un máximo de 1,25 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Por grado personal consolidado superior en un nivel al asignado en el catálogo de puestos de trabajo para Auxiliar de Admón. General, Grupo D, 0,75 puntos. Si igual, 0,50 puntos. Si inferior en un nivel 0,25 puntos.

4. Cursos de formación. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público, hasta un máximo de 0,45 puntos.

Por la superación de cursos de hasta 30 horas de duración: 0,10.

De 31 a 50 h. de duración: 0,15
de 51 a 60 h. de duración: 0,20.

5. Titulación académicas. Estar en posesión del título de Bachiller superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado, Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,25 puntos.

6. Otros méritos a juicio del tribunal, relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas, hasta un máximo de 0,10.

b) Fase oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en una copia a máquina de un texto que facilitará el Tribunal en un tiempo máximo de 45 minutos.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

A estos efectos se tendrán en cuenta las manifestaciones de los aspirantes con algún tipo de discapacidad reseñado en la base tercera de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante 90 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante 60 minutos un tema de carácter general determinado por el Tribunal, que no ha de atenerse a los epígrafes del programa, pero que estará relacionado con algunos de los temas incluidos en él.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema desarrollado, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

8. Calificación y propuesta de selección.

Calificación de la fase de concurso.

Esta se llevará a cabo previa a la fase de oposición, El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo de la base séptima.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se otorgarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada aspirante y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, no teniendo en cuenta para este cálculo la mayor y la

menor puntuación otorgada, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

Calificación final.

Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la oposición.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Seguidamente, el Tribunal, elevará la relación de aprobados junto con la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Base final.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admon. Local, R.D. 28/90 de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes en esta materia.

ANEXO I

TRIBUNAL

Presidente: D. Juan Megino López como titular. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez como suplente.

Vocales:

En representación de la Corporación Municipal:

D. Rafael Lázaro Pérez, como titular. Dña. Natalia Huertas García, como suplente.

En representación de la Comunidad Autónoma: Dña. María del Carmen Fernández Romero, como titular. Dña. Elena Almanza Márquez, como suplente.

En representación de la Junta de Personal: D. Celestino Moreno Utrera, como titular. Dña. Concepción Márquez Fernández, como suplente.

Jefe del Servicio respectivo: D. Domingo Guijarro Alcaide, como titular. Dña. Inmaculada Egaña Pinilla, como suplente.

Técnico en la materia: D. Juan Pedro Bonilla Almen-dros, como titular. D. Carlos Garzón Viciano, como suplente.

Secretario: Dña. Ruth García Orozco, como titular. Dña. María del Mar López Pérez, como suplente.

ANEXO II

PROGRAMA

Programa mínimo para el ingreso en la subescala auxiliar de Admón. General, con la exención de los temas ya exigidos para el ingreso en la subescala de origen, de conformidad con el art. 31.1 del R.D. 28/90 de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado:

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El administrado, Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 4. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización Municipal. Competencias.

Tema 7. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Haciendas locales: clasificación de los ingresos.

Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

Tema 10. Los presupuestos locales. Estructura y tramitación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994. Todo ello con la sal-

vedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 9 de febrero de 1994.- El Secretario General, Fdo. Miguel Juanico Landeire. Vº Bº El Alcalde-Presidente, Fernando Martínez López.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de Bases.

La Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada», hace saber:

Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnico de Grado Medio en Administración Pública, de la plantilla de laborales fijos, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnico de Grado Medio de Administración Pública, de la plantilla de laborales fijos.

Estas plazas están asimiladas a las del Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El Procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición, que constará de un único ejercicio que se indica a continuación:

Los miembros del Tribunal formularán cuatro preguntas durante veinte minutos relacionadas con el temario anexo. Acto seguido, someterán dos supuestos prácticos al aspirante sobre aspectos concretos del temario anexo, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte por sorteo en el acto del inicio de la Oposición.

1.5. El decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos determinará el mes de comienzo de la prueba selectiva, así como el día, la hora, y el lugar de celebración del ejercicio.

1.6. El programa que ha de regir esta prueba selectiva es el que figura publicado como anexo I.

Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 «cuenta de ingresos del Patronato Municipal de Deportes», en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2. Requisitos para los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria en áreas de conocimiento no técnicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Organismo Autónomo convocante. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo prevenido en la base 1.6 de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Presidente del Organismo podrán presentarse en el Registro General del Organismo y oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada ubicadas en c/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza del Aliatar (Albayzín) y C/Sta. Amelia, Blq. 4, nº 6 (Norte Beiro), o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, tal como previene el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado y en idéntica forma a la prevenida en el párrafo anterior.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 7.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente compulsadas por la Secretaría del Organismo, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Organismo Autónomo, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la unidad de Personal del Organismo.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización del ejercicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el del Organismo Autónomo Local y suplente. Vocales: Por la Universidad de Granada, el representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Junta Rectora del Organismo y suplente que designe la citada facultad; tres vocales designados por el Excmo. Alcalde Presidente y suplentes, de los que uno de ellos pertenecerá al servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y otro a propuesta de los Delegados de Personal, elegido de entre el personal del Organismo y que ostente puesto con categoría igual o superior al grupo B. Actuará de Secretaria, la Jefa de la Unidad de Personal y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOP, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 27 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6. Desarrollo del ejercicio.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Valoración de méritos y calificación del ejercicio.

7.1. Valoración de méritos. Fase de concurso.

Experiencia:

1. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Municipios de más de 100.000 habitantes, 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en otras administraciones públicas, 0,05 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Por asistencia a Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 1,00 punto.

7.2. El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en el apartado 1.4.a).

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, a la que se añadirán los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.4.a).

7.5. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo.

8.1. La lista de aprobados se publicará en el lugar de la celebración de éstos y en el tablón de anuncios de este Organismo.

8.2. Finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán la calificación del ejercicio y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

8.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Unidad de Personal de este Organismo la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos en la base 8.3 se formalizarán con los mismos los correspondientes contratos de trabajo.

8.7. Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral vigente entre el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes y su personal sobre condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales.

9. Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992.

Granada, 3 de diciembre de 1993.- La Vicepresidenta.

ANEXO

1. Postulados internacionales sobre el deporte. El Consejo de Europa y el deporte.

2. La Administración Pública Española en la C.E. de 1978.

3. Constitución y ordenación deportiva.

4. La Ley 10/900 de 15 de octubre de 1990.

5. Alcance, grado y límite de la intervención de los poderes públicos sobre el fenómeno del deporte.

6. La organización y estructura asociativa en el deporte.
7. Régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
8. Competencias en el ámbito local.
9. De los modos de gestión de los servicios públicos en la Legislación de Régimen Local.
10. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los organismos autónomos locales.
11. La contratación administrativa en el ámbito local.
12. El Procedimiento administrativo en la esfera local. Los derechos del ciudadano. Recursos y revisión de oficio. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
13. El servicio público deportivo municipal.
14. Los medios personales en el ámbito local.
15. Plantillas, relación de puestos y organigrama.
16. La negociación colectiva en el ámbito local.
17. Técnicas de dirección y gestión de recursos humanos: planificación, seguimiento, control y evaluación.
18. Reservas de suelo para equipamientos deportivos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
19. Técnicas para la obtención de instalaciones deportivos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
20. El presupuesto de las entidades locales en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
21. Integración del presupuesto de los Organismos Autónomos Locales en el presupuesto general del Ayuntamiento.
22. Estructuras presupuestarias en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
23. Los créditos del presupuesto de gastos.
24. Las modificaciones presupuestarias en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
25. Las formas de ejecución del presupuesto de gastos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.
26. Los precios públicos. Concepto, clases y régimen jurídico.
27. Las Reglamentaciones de uso de instalaciones y servicios deportivos en el ámbito local.
28. Régimen jurídico de la acción de fomento en los municipios, con especial referencia a los organismos autónomos locales.
29. La participación ciudadana en la Ley de Régimen Local.
30. Relaciones de cooperación y subordinación con otras administraciones; especial consideración a las relaciones de los organismos autónomos con las Administraciones Territoriales.
31. Regulación jurídica de los eventos deportivos.
32. La responsabilidad civil en los eventos deportivos.
33. La ofimática en la gestión administrativa y gestión de instalaciones.
34. Régimen de tutela y control de las Entidades Locales sobre los Organismos Autónomos Locales.
35. Breve idea sobre las características de las instalaciones deportivas.
36. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.

37. Normativa de Carácter general y sectorial que ha de observarse en las instalaciones deportivas.

38. Programación de actividades y gestión de actividades deportivas.

39. Planificación del uso de instalaciones.

ANUNCIO de Bases

La Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada» hace saber:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres, ha acordado convocar concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Técnico Superior de Deportes, de la plantilla de laborales fijos, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Deportes, de la plantilla de laborales fijos.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo A de los establecidos en el art. 2 la Ley 30/84 de 2 de agosto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91 de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El Procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.4. El concurso-oposición constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición, que constará de un único ejercicio que se indica a continuación:

Los miembros del Tribunal formularán cuatro preguntas, durante veinte minutos, relacionadas con las materias que se enumeran en el anexo. Acto seguido, someterán dos cuestiones prácticas al aspirante sobre aspectos concretos relacionados con los temas que se mencionan en el anexo, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte por sorteo en el acto del inicio de la Oposición.

1.5. El decreto por el que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, la hora, y el lugar de celebración del ejercicio.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo 1.

Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 «cuenta de ingresos del Patronato Municipal de Deportes», en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2. Requisitos para los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Organismo Autónomo convocante. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo prevenido en la base 1.6. de esta convocatoria.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo y oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada ubicadas en C/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza del Aliatar (Albayzín) y C/ Sta. Amelia, Blq. 4, nº 6 (Norte Beiro), o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas, tal como previene el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado y en idéntica forma a la prevenida en el párrafo anterior.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 7.1., además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría del Organismo, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Organismo Autónomo, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la unidad de Personal del Organismo.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y el lugar y fecha de comienzo del ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada. De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal recurso si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización del ejercicio.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el del Organismo Autónomo Local y suplente. Vocales: Por la Universidad de Granada, el representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Junta Rectora del Organismo y suplente que designe la citada Facultad; tres vocales designados por el Excmo Sr. Alcalde-Presidente y suplentes, de los que uno de ellos y suplente pertenecerá al servicio de deportes de la Diputación Provincial de Granada y otro será propuesto por los Delegados de Personal, de entre el personal del Organismo, siempre y cuando ocupe un puesto con categoría de grupo A. Actuará de Secretaria, la Jefa de la Unidad de Personal y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 27 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7. Valoración de méritos y calificación de ejercicios

7.1. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Experiencia:

1. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Municipios de más de 100.000 habitantes, 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en otras administraciones públicas, 0,05 puntos por mes o fracción superior a quince días, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Por asistencia a Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 1,00 punto.

7.2. El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5,00 puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en el apartado 1.4.a).

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, a la que se añadirán los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.4.a).

7.5. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de contratación como personal laboral fijo

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares de la celebración de éstos y en el tablón de anuncios de este Organismo.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán la calificación del ejercicio y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

8.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberá presentar en la Unidad de Personal de este Organismo la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos en la base 8.3. se formalizarán con los mismos los correspondientes contratos de trabajo.

8.7. Las condiciones, remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio laboral vigente entre el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes y su personal sobre condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales

9. Norma final

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 3 de diciembre de 1994.- La Vicepresidenta.

ANEXO

1. Postulados internacionales sobre el deporte. El Consejo de Europa y el deporte.

2. La Administración Pública Española en la Constitución de 1978.

3. Constitución y ordenamiento deportivo.
4. Alcance, grado y límite de la intervención de los poderes públicos sobre el fenómeno del deporte.
5. La organización y estructura asociativa en el deporte.
6. La Ley 10/90 de 15 de octubre.
7. Régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.
8. Competencias en el ámbito municipal.
9. El servicio público.
10. De los modos de gestión de los servicios públicos en la Ley Reguladora de bases de Régimen Local.
11. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los organismos autónomos locales.
12. La contratación administrativa en el ámbito local. La selección del contratista.
13. El procedimiento administrativo en la esfera local.
14. El Servicio público deportivo municipal.
15. Los medios y formas de acción de los organismos autónomos locales.
16. Los medios personales.
17. Plantillas, relación de puestos y organigrama.
18. La negociación colectiva.
19. Técnicas de dirección y gestión de recursos humanos: planificación, seguimiento, control y evaluación.
20. Los medios reales.
21. Reservas de suelo para equipamientos en suelo urbano.
22. Reservas de suelo para equipamiento en suelo urbanizable.
23. Otras técnicas para la obtención de instalaciones deportivas.
24. Los medios económicos.
25. El presupuesto de las entidades locales.
26. Integración del presupuesto de los Organismos Autónomos Locales en el presupuesto general del Ayuntamiento.
27. Estructuras presupuestarias.
28. Los créditos del presupuesto de gastos.
29. Modificaciones presupuestarias.
30. Ejecución del presupuesto de gastos.
31. Cierre y liquidación de los presupuestos.
32. Los precios públicos.
33. Concepto y régimen jurídico.
34. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
35. Precios públicos por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
36. La intervención del Organismo Autónomo Local en la actividad privada. Las Reglamentaciones de uso de instalaciones y servicios.
37. La acción de fomento.
38. La participación ciudadana.
39. Relaciones de cooperación y subordinación con otras administraciones.
40. Regulación jurídica de los eventos deportivos de alto riesgo.
41. La responsabilidad civil en eventos deportivos.
42. La ofimática en la gestión administrativa y gestión de instalaciones.
43. Cobros y pagos a través de medios informáticos.

44. Breve idea sobre las características de las instalaciones deportivas.
45. Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.
46. Equipamientos primarios de las instalaciones deportivas.
47. Organización de recursos humanos en instalaciones deportivas.
48. Programación de actividades deportivas.
49. Gestión de actividades deportivas.
50. Planificación del uso de instalaciones.
51. Programación de actividades para minorías marginadas.
52. Municipio y deportes. Juegos Deportivos Municipales y pruebas populares.
53. Heterogeneidad del fenómeno del deporte. Conceptualización del deporte a nivel municipal. Directrices para la iniciación en la práctica deportiva de base. Animación deportiva. Papel del animador. Tipos y funciones.
55. Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos. El Plan Guía.
56. Conceptos básicos sobre campos grandes.
57. Conceptos básicos sobre campos pequeños.
58. Conceptos básicos sobre piscinas.
59. Los primeros auxilios en los accidentes de prácticas deportivas.
60. Sistema de gestión deportiva en las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de Bases

Resolución núm. 128, de 16 de febrero de 1994, de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior, de la plantilla de Personal Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Brenes.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada, ha acordado lo siguiente:

1. En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992, y de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, convocar las pruebas selectivas de ingreso en la categoría profesional de Arquitecto Superior de la plantilla de Personal Laboral Fijo, por concurso-oposición.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1992.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local, procédase a la publicación del anuncio de convocatoria, junto con las Bases de la misma en el B.O.J.A.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se computará desde el siguiente día al de la Publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el B.O.E., debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el párrafo segundo, del punto 1 de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria y el Programa de los ejercicios, que figura como Anexo a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales citados.

Brenes, 15 de febrero de 1994.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANUNCIO de Bases

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

Primera. Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

CATEGORIA PROFESIONAL:	ARQUITECTO SUPERIOR	
NUMERO:	UNA	(1)
GRUPO:	A	

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artº 5 y 26 párrafo tercero del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el sistema de selección será el Concurso-Oposición

Tercera. Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán, reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho (18) años
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D. 265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas Bases, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitada la Comisión de Selección, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridas tales informes, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, a la firma del contrato deberá efectuarse declaración expresa en tal sentido.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán formalizar su solicitud, ajustada al modelo aprobado por la comisión municipal de gobierno de este Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 1992, dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de Mayo nº 1, presentándola directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

a) Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.

b) Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

c) Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia, a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

Serán excluidos del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos al proceso selectivo, la cual será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, en el tablón de Edictos, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la L.R.J.A.P. y P.A.C., de 26 de noviembre de 1992.

La Comisión de Selección estará integrada por:

a) Presidente: El Alcalde o, por su delegación, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.

b) Vocales:

Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.

Uno, en representación del Colegio de Arquitectos, designado por dicha Entidad

El Presidente del Comité de Empresa o, en su caso, miembro del Comité de Empresa propuesto por aquél.

c) Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue.

Nombramiento de la Comisión de Selección

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquéllos.

Abstención y recusación

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el artº. 28 de la Ley 30/92,

Funcionamiento de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Segundo (arts. 22 a 27), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Comisión de Selección se encuentra vinculada a lo dispuesto en estas Bases, si bien, podrá interpretarlas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación, resolviendo todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Recursos

Contra los actos de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso administrativo ordinario, en los términos y forma, previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.

Clasificación

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio, la Comisión de Selección queda clasificada en la categoría primera

Sexta. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, anuncio indicando lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión, asimismo, del lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos y excluidos.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de los restantes ejercicios se publicarán en los locales donde se hayan efectuado los anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con al menos veinticuatro (24) horas de antelación. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.

El orden de los aspirantes, en aquellas pruebas donde no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se efectuará a partir de la letra «S», según sorteo público celebrado el día 14 de octubre de 1992, en la forma y términos contenidos en el artº. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Séptima. El proceso selectivo se integra por dos fases sucesivas:

7.1. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se indican:

A) Titulación académica.

Por estar en posesión del Título de:

A.1. Doctor en cualquiera de las Áreas de conocimiento necesarias para la obtención del título de Arquitecto Superior, dos (2) puntos.

A.2. Ingeniero industrial, Ingeniero de Caminos-Minas, Canales y Puertos, un (1) punto, por cada uno.

A.3. Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, cincuenta centésimas (0.5) de punto, por cada uno.

La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado, no podrá exceder de dos (2) puntos.

Acreditación: mediante la aportación de copia compulsada de los mismos o, en su caso, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición.

B) Experiencia profesional.

Por la prestación de servicios, ocupando puestos de trabajo de idéntica titulación y cualificación profesional a la exigida para la plaza convocada, en el ámbito del sector público o privado, en virtud de una relación de trabajo, independientemente de su naturaleza: cincuenta centésimas (0.5) de punto/año con un máximo de dos (2) puntos.

En la valoración de este mérito, deberán tenerse en cuenta las siguiente reglas:

a) Se entenderá por sector público, la Administración del Estado, Civil o militar, Autonómica o Local, y Organismos, Entes o sociedades en las que la participación de aquéllos exceda del 50% de su capital.

b) Serán despreciadas las fracciones de tiempo inferiores a un año.

c) No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

d) El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes Empresas o Entidades será considerado como un único período de valoración.

e) Acreditación de los servicios: mediante la aportación de copias debidamente legitimadas o autenticadas por el Secretario General del Ayuntamiento de los correspondientes documentos contractuales o, en su caso, certificado expedido por el órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad o Empresa.

Cursos, Seminarios o Jornadas.

1. Se valorarán la formación, especialización o perfeccionamiento, en materias relacionadas directamente con el ámbito objetivo del título profesional habilitante para el ingreso en la categoría profesional, organizados por Escuelas o Facultades de Universidades, públicas o privadas, Institutos o Centros de formación de personal al servicio de la Administración Pública, Centros de Enseñanza Superior, Colegios Profesionales de Arquitectos, u otros organismos o instituciones públicos en colaboración con aquéllos, en función del número de horas lectivas impartidas, de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 10 a 40 horas lectivas	0.05 pts.
b) De 41 a 60 horas lectivas	0.10 pts.
c) De 61 a 100 horas lectivas	0.20 pts.
d) Más de 100 horas lectivas	0.50 pts.

2. La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado no podrá exceder de tres (3) puntos.

3. La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia, debidamente autenticada por el Secretario General del Ayuntamiento, del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento, expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

En todo caso, en estos documentos deberá constar, al menos, la denominación del centro, objeto del curso, jornada o seminario, programa desarrollado, número de horas lectivas impartidas, lugar y fecha de celebración.

D) Publicaciones de estudios y trabajos.

Por la publicación de estudios y trabajos de investigación, revistas nacionales o internacionales especializadas en arquitectura o urbanismo: cincuenta centésimas, (0,5) de punto/por cada uno.

La puntuación máxima a otorgar por razón de los méritos indicados en este apartado no podrá exceder de dos (2) puntos.

Acreditación: mediante aportación, de copias compulsadas.

En todo caso, no se computarán los méritos de cualquier índole, cuya fecha sea posterior a la de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el concurso, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del mismo y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

7.2. Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

Primer ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas, extraídos al azar, cada uno de ellos de entre los comprendidos en el Grupo I y el Grupo II, respectivamente, del Programa que figura como Anexo.

Segundo ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar, cada uno de ellos de entre los comprendidos en los Grupos III, IV y V, respectivamente, del Programa que figura como Anexo.

Concluida la realización del primer y segundo ejercicio, respectivamente, los aspirantes procederán a su lectura ante la Comisión de Selección, en sesión pública.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en el desarrollo de un proyecto básico con los datos que a tal fin se faciliten, durante el tiempo máximo determinado por la Comisión de Selección.

Octava. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios serán calificados de cero (0) a diez (10) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5).

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el primer y segundo ejercicios, cada miembro de la Comisión de Selección podrá otorgar de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas desarrollados por el aspirante, siendo la calificación obtenida por éste igual a la media aritmética de aquéllas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima, respectivamente, de entre las otorgadas.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan al menos cinco (5) puntos, en cada uno de los temas de que conste el ejercicio.

b) En el tercer ejercicio, cada miembro de la Comisión de Selección podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por los aspirantes igual a la media aritmética de aquéllas, despreciándose, a efectos del cómputo la puntuación máxima y mínima, respectivamente, de entre las otorgadas.

c) La puntuación final de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales alcanzadas en cada ejercicio.

Novena. Propuesta de selección

Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados.

No podrá declararse aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Seguidamente, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de contratación, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien contratará, una vez que los aspirantes aprobados den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº. 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº. 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta de la Comisión tendrá carácter vinculante para el Alcalde.

Décima. Presentación de documentos y Nombres

Los aspirantes aprobados aportarán ante la Corporación, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Quienes en el plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Contra estas bases podrán interponerse los recursos en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ARQUITECTO SUPERIOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

GRUPO I:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
6. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
8. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
9. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. El recurso administrativo, ordinario y extraordinario.
10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
11. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
12. El Municipio: Organización y Competencias municipales.

13. La Provincia: Organización y Competencias provinciales.

14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificaciones de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

17. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

18. El contrato administrativo. Tipología. Procedimientos de adjudicación. Perfección y formalización.

GRUPO II:

1. Concepto del Contrato de Obras. Clasificación de las Obras. Obras completas y Obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los Anteproyectos.

2. Los Proyectos de Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la Memoria. Los Planos y las Prescripciones técnicas Particulares.

3. Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrata.

4. Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales de las prórrogas.

6. Supuestos en que cabe la modificación de los Proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7. La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades de obra. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus secuencias.

8. Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos o improvisación imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

9. Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desestimiento.

10. La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación

definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los Proyectos de Obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12. Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

13. Revisión de precios. Su procedencia en la Contratación de las Corporaciones Locales. Contratos a los que les dé aplicación la revisión de precios. Requisitos para que proceda la revisión de precios. Límites exentos. Topes y mora. Las fórmulas polinómicas. La aplicación de la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios y de suministros.

GRUPO III:

1. Edificios administrativos. Nuevos conceptos.

2. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Centros de Tercera Edad. Guarderías infantiles. Centros de menores. Centros de atención a minusválidos psíquicos. Programas. Tipología. Diseño y criterios generales de localización. Normativa de aplicación.

3. Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y esparcimiento (N.I.D.E.).

4. Arquitectura e instalaciones Juveniles. Necesidades, Programa, Tipología, Diseño y criterios generales de localización.

5. Arquitectura funeraria. Cementerios. Evolución histórica. Necesidades y problemática actual. Criterios Generales de diseño y localización.

6. La vivienda de Protección Oficial. La vivienda de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas, barrios residenciales, criterios a seguir. Viviendas autoconstruidas.

7. Espacios públicos abiertos, plazas y zonas verdes, parques y jardines. Evolución histórica. Necesidades en pequeñas y medianas poblaciones. Criterios generales de diseño y dotación.

8. Condiciones de protección contra incendios en los edificios: normativa reguladora. Exigencia en el Proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

9. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: elementos, materiales y características. Tipos de suministros. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Fluxores. Inspecciones y pruebas.

10. Suministro domiciliario de agua potable. Acometidas. Derechos y deberes de las empresas suministradoras. Derechos y deberes de los usuarios.

11. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

12. La protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos. Estudios acústicos. Niveles admisibles.

13. Tratamiento del ruido en locales de pública concurrencia. Compatibilidad con el uso residencial.

GRUPO IV:

1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamientos de terrenos. Proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

2. Cimentaciones: Diferentes tipos. Zapatas: tipos y cálculo. Pilotes: teoría de los distintos sistemas.

3. Cimentaciones: proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterio de medición y valoración.

4. Saneamiento: criterios de diseño. Características constructivas. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

5. Muros de contención. Clasificación y cálculo. Teoría de los diferentes tipos.

6. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

7. Cerramientos de fachadas de ladrillo. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo.

8. Fábricas de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

9. Cubiertas: distintos tipos. Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad y pruebas. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo. Conservación y mantenimiento.

10. Instalaciones eléctricas interiores. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

11. Instalaciones eléctricas exteriores. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

12. Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

13. Redes de distribución de aguas potables. Elementos principales y cálculo.

14. Redes de saneamiento y alcantarillado en edificios. Elementos principales y calculo.

15. Parques y jardines. Evolución histórica. Elementos principales que lo integran. Sistemas de riegos de zonas verdes.

16. Obras de restauración: investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamiento.

17. Conservación de edificios: descripción de los síntomas de vejez normal de un edificio antiguo.

18. Conservación de edificios: consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Hallazgos

arqueológicos: medios de protección y organismos interesados.

19. Acciones sobre la edificación. Estados límites. Coeficientes de seguridad. Normativa de aplicación.

20. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: coeficientes y aislamientos.

GRUPO V:

1. De la clasificación del suelo: En los municipios con planeamiento y sin el. Tipos de suelo. Superficies a incluir en cada clase. Solar.

2. Tipología del Planeamiento. Determinaciones. Documentación. Jerarquía normativa.

3. Los Planes territoriales. Plan Nacional. Planes Directores. Función, contenido y documentación.

4. Planes Generales. Concepto. Contenido. Objetivos específicos en cada clase de suelo.

5. Determinaciones Generales de los Planes Generales. Estructura general y orgánica.

6. Determinaciones del Plan General en suelo urbano y urbanizable programado. El aprovechamiento tipo.

7. Determinaciones del P.G. en suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable.

8. Planes Parciales. Concepto. Supuestos para su formulación. Objetivos en función de la clasificación del suelo y el instrumento de planeamiento que desarrolla. Determinaciones de Planes Parciales.

9. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización.

10. Programas de Actuación Urbanística. Unidades urbanísticas integradas.

11. Planes Especiales. Tipología. Planes Especiales de Reforma Interior.

12. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Concepto. Objetivo y finalidad.

13. El Sistema de Compensación. El Sistema de Cooperación.

14. El Sistema de Expropiación.

15. La Información Urbanística requerida por el Planeamiento.

16. Evolución histórica de la Legislación en la materia de Patrimonio Histórico, en especial la Ley de 11 de mayo de 1933. La Ley de Patrimonio Histórico español de 25 de Junio de 1986. Principios generales. Legislación europea del Patrimonio Histórico.

17. Modelos de protección del Patrimonio Histórico. La Declaración de Bien de interés cultural: procedimiento y efectos. El Registro General B.I.C. Los Bienes Inmuebles. Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos necesarios y autorizaciones.

18. La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos. Titularidad de los Bienes. Régimen jurídico básico de los bienes. Bienes de Dominio Público: características, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación.

19. Teoría del Valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

20. Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas

urbanas. Tasación a efectos del Registro municipal de Solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos.

21. Expropiaciones forzosas. Procedimiento. Reglamentación. Justiprecio.

22. Licencia. Concepto. Consideraciones. Objetivos. Caducidad. Jurisprudencias. Supuestos de revisión y anulación.

23. Ruinas. Expedientes. Procedimientos. Ordenes de ejecución.

24. Zonas de protección de carreteras. Limitaciones. Protección.

25. Dominio Público Hidráulico: Naturaleza y Régimen Jurídico. Autorizaciones y Concesiones administrativas. Zonas de protección.

26. Infracciones urbanísticas. Obras sin licencia. Responsabilidades. Sanciones.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)

ANUNCIO de Bases.

D. Bartolomé Muelas Hervás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Vilches (Jaén).

HACE SABER

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 35 de fecha 12 de febrero de 1994, aparecen publicadas íntegramente las Bases para cubrir en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición en régimen de Promoción Interna, una plaza de Cabo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes es el de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el último Boletín Oficial que lo publique.

Los restantes anuncios relacionados con la convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Vilches, 22 de febrero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR

ANUNCIO de Bases

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION GENERAL

D. Miguel Prados Ramón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada).

HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1993, acordó aprobar la convocatoria de la prueba selectiva, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayunta-

miento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1993. Dadas las características de la plaza, así como las funciones a desempeñar: auxiliar del servicio de confección de padrones recaudación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se establece el concurso-oposición como sistema de selección y con arreglo a las siguientes Bases:

1. Normas Generales. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de este Ayuntamiento en la unidad de Recaudación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente. A este puesto de trabajo le corresponderá el desempeño de las siguientes funciones: Atención al público, preparación de documentación, mecanografía de textos, manejo de equipos técnicos informáticos, actualización de los padrones, emisión de recibos y recaudación.

2. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local.
- f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni incurso en causa de incapacidad.

3. Instancias y presentación de documentos.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes deberán contener declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. A esta solicitud se adjuntará el resguardo de haber hecho efectivo el ingreso, en las arcas municipales, de los derechos de examen, que serán de dos mil pesetas (2.000 ptas), el cual se podrá efectuar en la cuenta

corriente n.º: 0100021536 de la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal de Molvizar, o en la cuenta corriente n.º: 7000002595 de la Caja Rural de Granada, sucursal de Molvizar.

3.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, conforme a la base 7.1 de las presentes Bases, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, en caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento, previa exhibición del original.

3.5. Los méritos o servicios a tener en consideración, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Molvizar se acreditarán los prestados, hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General.

3.6. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, conjuntamente con el nombre de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. En dicha Resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado en la forma siguiente:

Presidente Titular: El Sr. Alcalde de la Corporación.
 Suplente: Miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario Titular: Persona designada por el Sr. Alcalde.
 Suplente: Persona designada por el Sr. Alcalde.
 Vocales.

Titular: como funcionario de carrera, de categoría superior a la de la plaza objeto de la convocatoria, el Secretario Interventor de la Corporación.

Suplente: Persona designada por el Sr. Alcalde. Titular, como representante de la Corporación, el primer Teniente de Alcalde de la misma.

Suplente: Concejal de la Corporación que designe el Sr. Alcalde. Titular, un representante de la Junta de Andalucía, designado por la misma.

Suplente: el que designe la Junta de Andalucía.

Titular, en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, el Sr. Gerente de misma.

Suplente: Persona en quien delegue.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Los aspirante podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo del Concurso Oposición. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7 Proceso de la selección. Constará de dos fases:

1º. Concurso.

2º. Oposición.

La fase de concurso, será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1. Los méritos de la fase de concurso se valorarán ajustándose al siguiente Baremo de méritos:

a) Por acreditar curso, diploma etc, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo en la unidad de recaudación, 0'50 puntos, por cada uno, hasta un máximo de un punto.

b) Por acreditar titulación de grado superior, un punto.

c) Por el desempeño de un puesto de trabajo con funciones similares a las propias del puesto de trabajo a cubrir, cualesquiera que sea la relación jurídica en base a la que haya desempeñado el mismo, al servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, 0'35 puntos por mes de servicios, hasta un máximo por este concepto de tres puntos. Se acreditará mediante certificado del Jefe de Personal, Director, Gerente etc. del Organismo administrativo donde prestaron los servicios.

Si los servicios especificados en el apartado anterior se han prestado a este Ayuntamiento, la puntuación será de 0'35 puntos por mes de servicios, hasta un máximo por este concepto de ocho puntos. Se acreditará por certificado del Secretario del Ayuntamiento, justificativo de los servicios prestados. Aplicación del Concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de obtener el orden definitivo de aprobados.

7. 2. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes: Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo Test, en un período máximo de sesenta minutos, sobre los temas incluidos en el Anexo 1.

Segundo ejercicio: Tratamiento de textos con el programa Word-Perfect versión 5.1.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con el Tribunal, que valorará las aptitudes para el puesto de trabajo.

8. Calificación. Serán eliminatorios los tres ejercicios de la fase de oposición, calificándose entre cero y diez

puntos, quedando eliminados los candidatos que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal. La puntuación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas entre las pruebas primera, segunda y tercera, más la obtenida en la fase de concurso.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1º. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3º. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un centro público de Sanidad.

4º. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5º. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

6º. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor no presentara o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. Finalizado el período de presentación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, el cual será publicado en el B.O.E. Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado. En el momento de la toma de posesión el opositor prestará juramento en la forma prevista en la vigente legislación.

I. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen desarrollo del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se

mencionan es estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molvízar (Granada) y del local donde se celebren las pruebas.

11. Impugnación. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El defensor del Pueblo.

3. La Corona. El Poder Legislativo.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado.

5. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Administración Corporativa.

7. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

8. Principios de actuación de la administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración coordinación.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. El Administrado. Derechos y deberes. Parte Segunda: Administración Local

11. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual, Organos del municipio y sus competencias.

12. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos.

13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clase. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

14. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

15. Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

16. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

17. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

18. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

19. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento: Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

20. El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

Molvízar, 1 de febrero de 1994

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de Bases

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1º. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, clasificada en el grupo D y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio.

2º. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento perteneciente a la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General y grupo de clasificación «E», según el art. 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Estos requisitos deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 ptas.

4º. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5º. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de cada grupo político.

Un representante designado por el INAP.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente o superior al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados, que se acreditarán mediante el correspondiente certificado o diploma conforme al baremo que a continuación se relaciona, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición:

BAREMO

A) Por cada año completo de servicio como funcionario de la Subescala Subalterna de Administración General 0,50 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,30 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

C) Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

1. Por desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al puesto que se concursa 5 puntos.

2. Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se concursa 4 puntos.

3. Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al puesto que se concursa 3 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas previamente propuestos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios de carácter informático.

7º. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

8º. Relación de aprobados y nombramientos.

Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

El concursante opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en este Concurso-Oposición:

1. Copia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

2. Certificado que acredite su condición de funcionario perteneciente a la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General.

Dado que los aspirantes a este concurso-oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

9º. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya que hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

10º. Impugnaciones.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 2 de marzo de 1994.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3. El Derecho Administrativo. Concepto. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley. El Reglamento.

Tema 4. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez.

Tema 5. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 7. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 8. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 9. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 10. Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 13. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 14. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 15. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 16. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información (bit, byte, palabra, carácter).

Tema 17. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

Tema 18. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

Tema 19. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

Tema 20. Telemática. Trasmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1º. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio.

2º. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3º. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 ptas.

4º. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5º. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por el INAP.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir o superior designado por el Alcalde.

Un representante de cada grupo político.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28

de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas previamente propuestos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios de carácter informático.

7º. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

8º. Relación de aprobados y nombramientos.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado acreditativo de su condición de funcionario.

Los opositores que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece

de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

9º. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya que hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

10º. Impugnaciones.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 2 de marzo de 1994.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

A N E X O

TEMARIO

I. ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretario, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Direcciones ministeriales, territoriales y provinciales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de autonomía.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financie-

ros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 10. El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 12. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinarios y de revisión. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. ADMINISTRACION LOCAL

Tema 13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación actual.

Tema 14. La provincia y el municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 15. La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 16. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 17. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema 18. Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 20. La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 21. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 22. Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 23. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El Régimen jurídico de las licencias.

Tema 24. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 25. La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 26. La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 27. La Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 28. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 29. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

Tema 30. El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31. Intervención en la edificación y uso del suelo. Ideas generales. Las licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

Tema 32. El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local Tratamiento y análisis: Clases de documentación y su aprovechamiento.

III INFORMÁTICA

Tema 33. Concepto de informática. Arquitectura y ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 34. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 35. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 36. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 36. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

Tema 37. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 38. Desarrollo de una ampliación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

Tema 39. Centro de proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

Tema 40. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio.

2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General y grupo de clasificación «D», según el art. 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller superior, formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Estos requisitos deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 pts.

4º. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5º. COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por el INAP.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Un representante de cada grupo político municipal.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados que se acreditarán mediante el correspondiente certificado o diploma conforme al baremo que a continuación se relaciona, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición:

BAREMO

A) Por cada año completo de servicio, como auxiliar administrativo de Administración General 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B) Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,30 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

C) Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

1. Por desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al puesto que se concursa 5 puntos.

2. Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se concursa 4 puntos.

3. Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al puesto que se concursa 3 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas previamente propuestos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios de carácter informático.

7º CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición se calificarán por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las actuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

El concursante opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en este Concurso Oposición:

1. Copia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.

2. Certificado que acredite su condición de funcionario perteneciente a la Subescala de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

Dado que los aspirantes a este concurso oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

9º INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

10º IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en

los casos, formas y plazos establecidos en la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 2 de Marzo de 1994.- El Alcalde

ANEXO

Temario resultante de la aplicación del artículo 31.2 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero.

Tema 1. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 4. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 5. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 6. Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 7. El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local: Tratamiento y análisis. Clases de documentación y su aprovechamiento.

Tema 9. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores; La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 10. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 11. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 12. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

Tema 13. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 14. Desarrollo de una ampliación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

Tema 15. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

Tema 16. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

ANUNCIO de Bases

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION FINANCIERA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES (SEVILLA).

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración Financiera, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en el Grupo C, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones básicas fijadas por Ley para el Grupo C de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme a la plantilla de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1993.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Ser funcionario de carrera del Grupo D del Ayuntamiento de Peñaflores.

c) Tener una antigüedad de al menos 2 años en la Escala de procedencia.

Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, según modelo que figura en el anexo II, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta los días laborales en horario de oficina o en la forma que deter-

mina el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se exigen derechos de examen.

Junto a la instancia, para la valoración de los méritos, los aspirantes habrán de presentar los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Ayuntamiento de Peñaflores donde se acrediten los servicios prestados.

Títulos o certificaciones emitidos por las Instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de un mes, la Presidencia de esta Entidad dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya publicado dicha lista provisional en el «Boletín Oficial de la Provincia». Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 ya referenciada, se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días, también a partir de la misma publicación.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

Un Concejal de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el Tribunal. La designación por el Alcalde-Presidente de los miembros del Tribunal se hará pública junto con la lista provisional de admitidos en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el concurso-oposición y que no se hallen previstas en las bases.

Sexta. Lista definitiva de admitidos, componentes del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Terminados los plazos a que se refiere la base cuarta, resueltas las reclamaciones y corregidos errores, en su

caso, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

a) La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con el número de orden con que deberán actuar en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

b) Los componentes del Tribunal Calificador.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ni quince días desde la fecha en la que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» el anuncio a que se refiere esta base sexta.

Séptima. Fases de selección.

Constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de concurso será previa a la de Oposición.

1. Fase de concurso.

A) Se valorará la experiencia profesional de la siguiente forma: Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en puesto de Grupo D de cualquiera de las Escalas o subescalas, 0,05 puntos, con un máximo de 3 puntos.

B) Se valorará la realización de Cursos y Seminarios de Formación que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada e impartidos por Instituciones de carácter público de la siguiente manera:

de 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

de 40 a 80 horas de duración: 0,30 puntos.

de 81 horas en adelante: 0,50 puntos.

en los que no conste el número de horas: 0,05 puntos.

Máximo: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

2. Fase de Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas dos temas a elección del opositor, de entre seis extraídos al azar, del programa anexo. Se extraerán dos temas de cada una de las tres partes en que se estructura el programa, pudiendo el opositor elegir libremente dos temas entre los seis extraídos. Por aplicación supletoria del artículo 31.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, en la presente convocatoria se establece la exención de las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a las Escalas y subescalas de origen (materias comunes) y, consecuentemente, la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el tribunal,

relacionados con las materias del programa anexo en un tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que vengan provistos. Se valorará la sistemática en el planteamiento, así como el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal asistentes.

La calificación de cada aspirante en la fase de Oposición vendrá determinada por la media resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo y su división por dos.

El orden de calificación definitiva de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases de Concurso y de Oposición.

Si la totalidad de los ejercicios no pudiera realizarse durante una sola jornada, el Tribunal comunicará en ese momento a los opositores el día y la hora en que continuarán realizándose las pruebas.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de la celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas trámites afectadas por la irregularidad. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigieron en la base segunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurará en el puesto inmediato posterior por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el opositor nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión el aspirante en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y la Presidencia de la Corporación resolverá en la forma anteriormente prevista para el supuesto de que el aspirante propuesto no reuniese los requisitos exigidos.

Novena. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y normal desarrollo de la oposición.

Décima. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimoprimer. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 y demás legislación vigente.

ANEXO I

PROGRAMA

MATERIAS ESPECIFICAS.

A) RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Tema 1. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales.

Tema 2. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Los recursos económicos de los municipios. El principio de suficiencia financiera.

Tema 3. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración y modificación.

Tema 4. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 5. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 6. Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 7. Los impuestos locales (I). Especial referencia al Impuesto sobre bienes inmuebles y al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 8. Los impuestos locales (II). Especial referencia al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9. El crédito local. Tipología de créditos. Los créditos y su instrumentación formal. Instituciones financieras con las que se puedan concertar operaciones de crédito. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.

B) Presupuestos de los Entes Locales.

Tema 1. El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria.

Tema 2. Formación y aprobación del Presupuesto. Integración y documentos de que consta. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 3. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Los ingresos afectados como recurso financiero de las modificaciones de crédito. Los compromisos de ingreso.

Tema 4. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto.

Tema 5. La liquidación del Presupuesto. La Cuenta general del Presupuesto.

Tema 6. Los gastos con financiación afectada (I). Relación de los gastos con financiación afectada con el Presupuesto y la Contabilidad de las Entidades Locales.

Tema 7. Los gastos con financiación afectada (II). Regulación del ajuste de las magnitudes contables a calcular al final del ejercicio. El coeficiente de financiación. Las desviaciones de financiación. El ajuste del Resultado Presupuestario. El ajuste del Remanente de Tesorería.

Tema 8. La función interventora. Fiscalización de los actos económicos de las Entidades Locales y de sus servicios administrativos.

Tema 9. La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

Tema 10. El «Cash Management». Principios y conceptos básicos del cash management. Ética del cash

management. El flujo de cobros y el flujo de pagos. Mantenimiento y optimización de la posición de liquidez. Planificación de la tesorería.

C) Contabilidad.

Tema 1. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta: concepto, clases y operatoria funcional.

Tema 2. La Contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio.

Tema 3. La contabilidad pública. Principio básicos. La contabilidad pública y la contabilidad nacional. El sector público. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 4. La contabilidad como instrumento de control interno de las Corporaciones Locales. Organos que la realizan y disposiciones por las que se rige.

Tema 5. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local.

Tema 6. El Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local.

Tema 7. Libros de Contabilidad. Documentos contables.

Tema 8. Operaciones contables.

Tema 9. La contabilidad de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: su carácter.

Tema 10. La ejecución del Presupuesto. Autorización. Disposición. Reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

Tema 11. Contabilidad del inmovilizado. Contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 12. El cierre del ejercicio de las Corporaciones Locales. La liquidación del Presupuesto. Documentación. Determinación de resultados. El remanente líquido de tesorería.

Tema 13. Estados y Cuentas Anuales. Su formación, rendición y composición. Anexos a los estados anuales. Información a suministrar al Pleno de las Entidades Locales, a los órganos de gestión y a otros Entes Públicos.

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

- 1. Ayuntamiento de Peñaflo, provincia de Sevilla.
- 2. Plaza o puesto de trabajo: Administrativo de Administración Financiera.
- 3. Convocatoria BOE: (día/mes/año)-.....
- 4. Acceso: Concurso-oposición

II. DATOS PERSONALES.

- 1. Apellidos y nombre:
- 2. Documento nacional de identidad:
- 3. Fecha de nacimiento:.....
- 4. Domicilio:
- 5. Localidad:.....
- 6. Provincia:
- 7. Teléfono:

III. TITULACION.

- 1. Titulación:.....
- 2. Centro de expedición:

IV. RELACION DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES.

- 1. Certificado de los servicios prestados en puesto del Grupo D en el Ayto. de Peñaflo.
1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso al servicio de la Administración Pública y las especialmente señaladas en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Peñaflo, 23 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

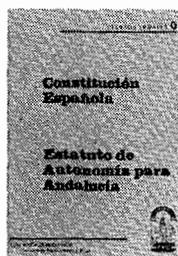
8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

PUBLICACIONES

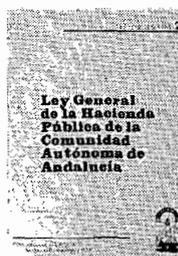
Colectión: TEXTOS LEGALES



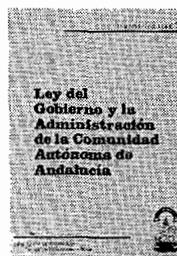
PVP: 450 ptas.



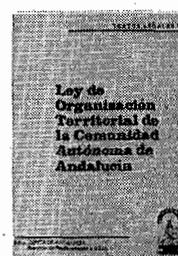
PVP: 200 ptas.



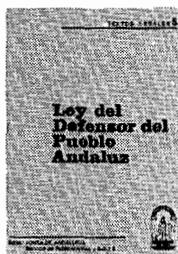
Ver núm. 20



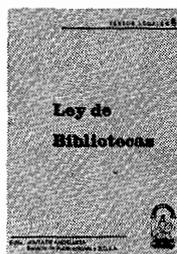
PVP: 200 ptas.



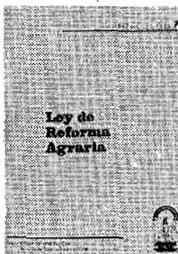
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



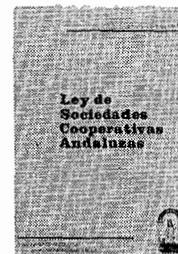
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



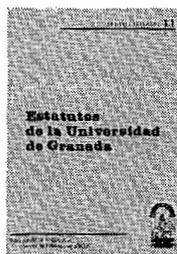
Agotado



Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



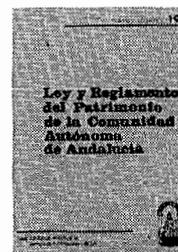
PVP: 200 ptas.



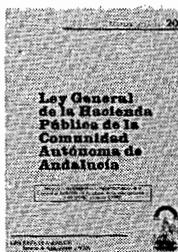
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



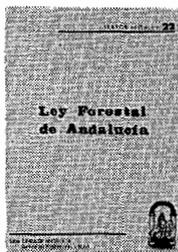
PVP: 400 ptas.



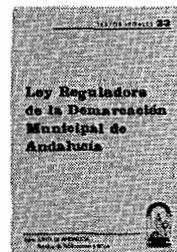
PVP: 300 ptas.



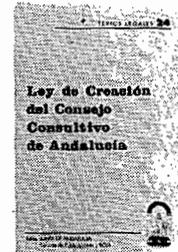
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNÉ A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restán del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63